

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

NORMA REGLAMENTARIA DE LA APPD AMPLIADA Y MODIFICADA AL 5 DE SETIEMBRE DEL 2020

INDICE

CAPITULO I – Orientación General.....	2
CAPITULO II – Normas Administrativas	4
CAPITULO III – Reglas Básicas de Seguridad y Excepciones.....	8
CAPITULO IV – Normas Disciplinarias.....	21
CAPITULO V – Normas para la Instrucción.....	22
CAPITULO VI- Normas para la Instrucción Básica	24
CAPITULO VII – Licencias y Certificados de Competencias Técnico Deportiva.....	37
CAPITULO VIII – Normas para Saltos Especiales.....	41

BIBLIOGRAFIA

- **Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo** – Asunción Paraguay
- **Confederación Brasileira de Paracaidismo** – Rua Jorge Rudge 29/301 F-Vila Isabel-Rio de Janeiro-RJ BRASIL
- **Federación Argentina de Paracaidismo** – Anchorena 275-(1170) Cap. Fed. Rca.Argentina
- **Federación Aeronautica Española** – Comisión Técnica de Paracaidismo; FAE-COTNPAR c/Ferraz; 16, 28008 Madrid
- **Australian Parachute Federation (APF)** – P.O. Box 21-P Doveton, Victoria 3177
- **Skydiver's Information Manual, United States Parachute Association (USPA)** – 1440 Duke Street, Alexandria VA 22314
- **Federation Aeronautique Internationale** – Código Deportivo-Sección 5 Regulaciones para Paracaidismo Deportivo Clase G; FAI, 6 Rue Galilée, 75782 Paris cedex 16 – Francia

COMISION REVISORA DE REGLAMENTOS

INSTRUCTOR RUBEN ACOSTA LIC.D
INSTRUCTOR ARNALDO BENDLIN LIC.D
INSTRUCTOR GUSTAVO VAZQUEZ LIC. D

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

CAPITULO 1. ORIENTACION GENERAL

- 1- Los miembros de la **Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo (APPD)** y de otros organismos reconocidos por la APPD, y afiliados a la **Federación Aeronautique Internationale (FAI)**, que practican cualquier modalidad de paracaidismo deportivo en todo el Paraguay, deberán estar familiarizados y cumplir las *Normas Reglamentarias* emitidas por la APPD.
- 2- Estas Normas Reglamentarias se aplican en todos los saltos, excepto en aquellos saltos militares y los de situaciones de emergencias. Su estricta observancia permitirá alcanzar un alto grado de seguridad en la práctica del deporte y su fiel cumplimiento protegerá los intereses de los paracaidistas y del público en general.
- 3- El Salto de paracaidismo es la técnica de lanzamiento de seres humanos desde cierta altura usando un paracaídas durante todo el descenso o parte de él. Se puede realizar desde cualquier aeronave como un avión, helicóptero o globo aerostático.
- 4- Todo paracaidista deportivo civil o alumno en instrucción de paracaidismo, deberá ser portador de una *Licencia Deportiva* cuya validez es anual. La obtención de la licencia es de carácter obligatorio desde su proceso de formación básica, y durante toda su carrera deportiva activa.
- 5- Todos los saltos deberán ser registrados en Libros de Salto. Todos los paracaidistas debe poseerlo obligatoriamente hasta la obtención de la licencia D, y portarlo consigo en las actividades de salto. Esta norma rige para los atletas con licencias A1, A, B, C.
- 6- Este documento puede ser requerido por las autoridades de la APPD en cualquier momento, a los efectos de supervisar su progresión, o validar requerimientos exigidos para la obtención y renovación de licencias, habilitaciones y cambios de categoría.
- 7- Todos los campos contenidos en el registro de cada salto en el libro de salto deberán ser llenados para su validación. Su contenido obligatorio será establecido por el DTNP y avalado por resolución de la CD de la APPD.
- 8- Las competiciones y pruebas, records u otros de naturaleza similar, reconocidas como oficiales, será juzgadas por jueces nacionales si estuviesen disponibles, o en su defecto jueces extranjeros, y su juzgamiento, recomendaciones y el resultado del mismo en la competencia, deberá ser respetados.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

- 9- Todos deberán mantener elevado grado de celo, en lo que se relaciona con el cuidado de los equipamientos obligatorios para el salto (particularmente paracaídas e instrumentos) evitando choques y arrastres, manoseos de doblaje, exposición al sol y la arena como también de cualquier sustancia abrasiva, para lo cual deben ser almacenados en lugares adecuados.

- 10- La APPD no autorizara la realización de saltos de instrucción, cursos u otros ni reconocerá la firma de entrenadores y /o instructores de salto, que son miembros de entidades no reconocidas por la misma. El reconocimiento efectivo de instructores o entrenadores comenzará a partir de la fecha de validación, homologación y aceptación de los mismos por parte del DTNP y la Comisión Directiva de la APPD.

- 11- Estas orientaciones generales de las Normas Reglamentarias entrarán en vigor a partir de su aprobación y publicación.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

CAPITULO 2. NORMAS ADMINISTRATIVAS

1- Del Alumno y los requisitos para la práctica de paracaidismo.

- 1.1- **La Edad:** Las personas que deseen practicar paracaidismo podrán hacerlo con las edades descritas a continuación:
- a) Desde los 15 años cumplidos y hasta los 18 años, con autorización de los padres o tutores responsables en declaración jurada ante escribano...
 - b) Desde los 18 años de edad sin necesidad de autorización alguna, y asumiendo la responsabilidad directa de su salto.
 - c) Los adultos mayores de 75 años, podrán practicar paracaidismo deportivo siempre que tengan un certificado médico vigente y, bajo supervisión directa de un Instructor y /o responsable técnico del área RTA.
- 1.2- **Participación obligatoria en cursos básicos:** Para el primer salto el alumno deberá participar de un curso teórico y práctico de formación básica, dictado por instructores de una escuela habilitada por la APPD.
- 1.3- **Libro de Salto:** Todo atleta deberá contar con un libro de salto, y registrara en él sus actividades de salto e instrucción, hasta la licencia C inclusive.
- 1.4- **Deslind de Responsabilidad:** Todo alumno antes del primer salto deberá firmar un documento para deslindar responsabilidades y llenar una ficha de inscripción para la APPD. Ningún alumno en un club o escuela hará saltos en paracaídas sin este requisito básico fundamental.
- 1.5- **Certificado médico:** la persona que desee practicar paracaidismo deberá someterse a un examen médico que avale su capacidad física para la práctica segura del deporte.

2- Del Atleta y los requisitos para la práctica de Paracaidismo

- 2.1- **Del Examen Médico:** Todo Atleta deberá obtener anualmente su certificado médico que lo habilita para la práctica de paracaidismo deportivo que debe ser presentado para cada solicitud de cambio de categoría deportiva, renovación o cualquier otra actividad reconocida por la APPD que requiera de la presentación del mismo (records, saltos especiales, cursos u otros requeridos a pedido del DTNP).
- 2.2- **De los Cambios de Categorías de Licencias:** Los cambios de categorías de licencias hasta la C deberán ser solicitados por escrito, por un instructor con licencia activa, al DTNP.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

Para la categoría **D** la autorización de cambio será solicitada directamente por el atleta interesado al DTNP, y se le designará el o los instructores evaluadores para las pruebas de cambio de licencia, y sus técnicas requeridas que son exigidas en las normativas.

Para todos los cambios de categorías el procedimiento administrativo establece que se solicite por escrito o por correo electrónico al Director Técnico, el pedido formal del cambio de categoría, adjuntando el registro probatorio de los últimos tres saltos del Libro de Saltos firmados por el instructor, que avalen dicho pedido y se supervise los saltos y las pruebas evidencias adicionales para el cambio de categoría. Estos deben ser exámenes teóricos y prácticos. Así mismo se deberán abonar los cargos o cánones vigentes, si los hubiere.

3- De las Entidades, su Ddefinición y Objetivo

3.1- Club y Zona de Salto

Es una asociación de carácter específico, compuestas por paracaidistas, con derechos de representatividad en competencias y eventos oficiales y extraoficiales a nivel nacional e internacional. No es obligatoria la existencia de un instructor entre sus asociados.

Sus objetivos principales son:

- a) Práctica de Paracaidismo y desarrollo del Deporte
- b) Participación en competencias y records
- c) Participación en Eventos y Demostraciones
- d) Promoción y Aumento del Nivel Técnico de las Modalidades practicadas.

3.2- Escuela y su Definición

Es una entidad con fines de lucro y/o fines deportivos constituida para instruir y formar alumnos.

Sus alumnos, en cuanto a ella vinculados, no podrán participar de competencias y/o demostraciones y están bajo la responsabilidad directa de un instructor.

Su objetivo principal es:

Formar paracaidistas deportivos.

3.3- Asociación y su Definición

La Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo APPD es el órgano rector y único ente con autoridad reconocida por la DINAC para dirigir las actividades de todo el paracaidismo Nacional.

Los estatutos de la Asociación deberán estar basados en disposiciones que regulan las leyes y códigos de la Nación.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

4- Requisitos para la Formación de Entidades del paracaidismo deportivo

4.1- Requisitos para el reconocimiento de un Club

- a) Acta fundacional y/o Acta de Asamblea
- b) Estatutos con Aprobación en Asamblea
- c) Composición de la Comisión Directiva
- d) Personería Jurídica
- e) El Club debe enviar los documentos de constitución y/u otros a la APPD para su reconocimiento y filiación como entidad deportiva de paracaidismo.

4.2- Requisitos para la habilitación de una Escuela

Los interesados en formar una escuela deberán enviar directamente a la APPD una solicitud formal reconocimiento y habilitación con los siguientes requisitos abajo nombrados:

- a) Nombre del Director/instructor habilitado
- b) Currículo de los instructores
- c) Local e instalaciones para los cursos teóricos
- d) Método de cursos básicos a impartir
- e) Área del lanzamiento
- f) Aeronaves disponibles para el lanzamiento
- g) Equipamiento a ser utilizado

Ninguna escuela funcionara en forma hipotética alguna, para formar alumnos de cursos básicos, ni podrá emitir certificado de ningún tipo de cursos sin haber cumplido con todos los requisitos exigidos por el DTNP y la Comisión Directiva de la APPD.

En el caso de cambio de Director y/o instructores, la escuela debe comunicarlo por escrito y solicitar su habilitación al DTNP y la Comisión Directiva de la APPD con los nuevos instructores habilitados según las normativas vigentes.

4.3 Requisitos para zonas de saltos, nombre del RTA, nombre de los pilotos tándem y equipos que usan, local e instalaciones para la práctica deportiva (descripción), coordenadas GPS del área del lanzamiento, aeronave disponible para el lanzamiento NOTAM según requisitos de DINAC bajo responsabilidad del piloto a cargo de la aeronave.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

4.4 requisitos para la habilitación de una zona de salto ocasional, los interesados deberán enviar solicitud al DTNP con los siguientes recaudos: nombre del RTA responsable, fecha y horarios de prácticas, categoría de los atletas involucrados, informar si los saltos serán de exhibición o regulares, coordenadas GPS de la zona de lanzamiento, aeronave a ser utilizada, NOTAM de DINAC.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

CAPITULO 3

REGLAS BASICAS DE SEGURIDAD Y EXCEPCIONES

Las Reglas Básicas de Seguridad (RBS), constituyen la piedra angular sobre la que se fundamentan todas las demás normas y reglamentos del el Paracaidismo Deportivo.

Son normas comúnmente aceptadas e impuestas hoy día por las Asociaciones y Federaciones en todo el mundo, como reglas necesarias para asegurar un nivel adecuado de seguridad.

El desarrollo y la investigación de nuevos métodos y procedimientos en la práctica del paracaidismo deportivo en todas sus modalidades deben realizarse, dentro del marco de estas RBS y, cuando así sea necesario, bajo excepciones documentadas y aprobadas previamente por el DTNP, a fin de mantener adecuado registro sobre las bases que justifiquen la necesidad de su modificación.

Las RBS son normas de obligatorio cumplimiento.

La no observancia de las RBS constituye una violación grave a las reglas establecidas por la APPD/DTNP para la práctica de paracaidismo. Esto no necesariamente provocara un incidente o accidente, pero la mayoría de estos son el resultado de la no observancia de las mismas.

Las mismas se han establecido tras acumular una considerable cantidad de datos extraídos de la evaluación de incidentes en el paracaidismo mundial, como también de los accidentes ocurridos en ella, determinando sus causas primarias, y considerando las presentaciones y características de los equipos actualmente suministrados por la industria para la práctica del paracaidismo.

Las RBS son estudiadas y redactadas por comisiones designadas por el DTNP, y divulgadas por la Comisión Directiva de la APPD.

Las RBS se dividen en dos (2) categorías:

- a) Las que no pueden tener excepción alguna
- b) Las que pueden ser objetos de una excepción

En el caso de las RBS que pueden contemplar excepciones, se indica también quien puede emitir la excepción.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

El objeto de emitir y autorizar una excepción es documentar que la RBS en cuestión ha sido evaluada para cada caso en particular, y que los cambios que se autorizan no representa una amenaza a la seguridad.

1- Contenido General Sobre la Regla Básica de Seguridad (RBS)

- 1.1- En toda zona de salto, donde un club o escuela realicen las actividades de lanzamiento de paracaidistas, debe existir un paracaidista con licencia de Instructor que cumplirá las funciones de RTA. (responsable técnico del área) cuya responsabilidad será la de observar y exigir el fiel cumplimiento de las normas y recomendaciones del presente reglamento, principal responsabilidad del cargo, no obstante si hubieren eventos especiales donde estén presentes más de un RTA, se designará un RTA general del evento para coordinar la supervisión del cumplimiento de las normas vigentes.
- 1.2- Si las actividades de cualquier asociado, club y/o escuela fueran conducidas de manera irresponsable, sus dirigentes y asociados deberán dar el máximo de esfuerzo posible para corregir las causas.
- 1.3- Las entidades responsables aplicarán sanciones coercitivas a través del sistema disciplinario de la APPD-DTNP y /o un Tribunal Superior de Justicia Deportiva si lo hubiere. Órganos normativos del deporte de paracaidismo del país.
- 1.4- En el Paraguay, ninguna persona podrá practicar Paracaidismo Deportivo antes de completar las edades reglamentadas por las normativas administrativas.
- 1.5- Los menores con edad reglamentaria, deberán ser autorizados por los responsables a fin de que puedan realizar saltos. La APPD se somete al fiel cumplimiento de las leyes del país para estos casos en particular.
- 1.6- Ningún paracaidista deportivo o alumno en instrucción de paracaidismo esta autorizado a realizar saltos en paracaídas si no fuera portador de licencia deportiva de la APPD, teniendo en cuenta el plazo establecido anualmente para la renovación de la misma.
- 1.7- Antes de ser considerado aptos para el salto con paracaídas de aeronave en vuelo, el candidato deberá presentar un Certificado de Capacidad Física y Médica CCF concedida por un profesional médico de su confianza. La APPD considerara y aceptara las excepciones a la presentación de un CCF exigida por ésta norma sólo en los siguientes casos:
 - a) Si tuviese un CCF expedido por la Dirección Nacional de Aviación Civil y de la Aeronáutica Militar para pilotos, de validez vigente para aquellos que deseen practicar paracaidismo deportivo.
 - b) Los Militares pertenecientes unidades Paracaidistas de la Aeronáutica y de la Marina de guerra, como también las distintas unidades de Elite, e incluyendo a la Policía Nacional o bomberos

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

voluntarios, deberán cumplir con las exigencias del CCF siendo por lo tanto válido el examen médico hecho en sus instituciones respectivas.

- c) Este Certificado Médico de Capacidad Física tiene validez de 1 (un) año, y no admite excepción tanto para civiles como militares.
- Aun siendo válido por un año el CCF según esta norma, la APPD podrá a su criterio exigir que el paracaidista sea sometido a un nuevo examen médico e inclusive exámenes particulares y especializados en cualquier tiempo, si constatare que ese paracaidista sufrió algún accidente físico o trauma psíquico de cualquier tipo con visible síntomas que perjudiquen la seguridad de las actividades de salto para sí o para otros.
- 1.8- Los portadores de la Licencia Al Alumno en Instrucción podrán saltar únicamente bajo supervisión directa de un instructor ASL o AFF, entrenadores de vuelo básico, o instructores y/o maestros de saltos habilitados en sistemas y métodos de instrucción combinada básica, o las que se desarrollen en el futuro, que estén presentes en el área de salto.
- 1.9- A Los portadores de la licencia A, les es permitido: 1- elegir el punto de salida en presencia de un maestro de salto en función a bordo de la aeronave, o instructor. 2- doblar su propio paracaídas principal. 3-practicar saltos en formación con paracaidista licencia C o D.
- 1.10- A los portadores de la licencia B, les es permitido:1- elegir el punto de salida en sus propios lanzamientos y la de otros paracaidistas de licencia B o superior. 2-doblar sus propios paracaídas y de otros. 3-realizar saltos nocturnos solos (cumpliendo con las recomendaciones y reglamentos referentes al tema, previendo todos los aspectos de seguridad). 4-realizar salto en superficie de agua (cumpliendo con las recomendaciones y reglamentos referentes al tema, previendo todos los aspectos de seguridad), 5-realizar saltos de formación con paracaidistas de licencia C o superior, 6-participar de competiciones y tentativas de record, estos dos últimos, con autorización escrita en su libro de saltos, del instructor a cargo. 7-practicar otras modalidades que no sean las del vuelo básico o en formación en posición arco, tales como free fly, free style u otros que surjan a futuro de igual naturaleza y características técnicas. 8-realizar saltos de altitud intermedia, hasta 20.000 pies (siguiendo las recomendaciones y reglamentos para saltos de esta naturaleza). 9- BAJO EXPRESA AUTORIZACION DE SU INSTRUCTOR A CARGO, y registrada en el libro de saltos del atleta, podrá portar cámaras filmadoras solo montadas en los cascos, para filmar sus propios saltos o saltos entre dos paracaidistas, no así filmar saltos de formaciones mayores, y queda totalmente restringida su participación con filmadora en saltos tándem o de instrucción.10- podrá realizar saltos de globo aerostático, habiendo registrado no menos de 100 saltos en su libro de saltos (siguiendo los reglamentos y recomendaciones para saltos de esta modalidad).
- 1.11- A los portadores de la licencia C, les es permitido: 1-hacer lanzamientos de otros paracaidistas de categoría A o superior, 2-doblar su propio paracaídas y de otros. 3- participar de competiciones y tentativas de record. 4- realizar saltos en formación. 5- realizar saltos nocturnos en formación. 6-

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

practicar cualquier modalidad deportiva. 7-realizar saltos a grandes altitudes. 8- realizar saltos de demostración tanto en tierra como en el agua o-próximos a ríos, lagunas, lagos u otros, con la previsión adecuada de los medios de rescate, dispositivos de flotación y medidas preventivas de seguridad. 9-participar en curso de entrenador de vuelo básico en caída libre BBF, maestro de salto ASL/AFF y/o camarógrafo para cualquier tipo de salto, de instrucción o modalidad.

- 1.12- A los portadores de la licencia D, les es permitido: 1-todo lo previsto en la descripción de las licencias precedentes. 2-postularse para participar en los cursos para maestros de salto de las modalidades de cursos básicos habilitadas y cursos de modalidades combinadas (en tanto y en cuanto haya cumplido con todas las recomendaciones y normativas vigentes en la materia), así como cursos de instructores de las modalidades mencionadas.
- 1.13- Los saltos con paracaídas de alto desempeño, son permitidos su uso solamente a los paracaidistas que han sido debidamente instruidos por expertos o instructor calificado y reconocido por su experiencia en el uso de los mismos.
- 1.14- Se recomienda el uso de las tablas publicadas por los fabricantes, donde se establecen tanto el nivel de experiencia, el peso de salida y el tamaño recomendado en cada caso.
- 1.15- Se tendrán en cuenta las recomendaciones de los fabricantes de paracaídas, respecto de la transición en tamaños de velámenes según la experiencia.
- 1.16- Se registrara en el libro de saltos del paracaidista la fecha de la instrucción y los saltos de practica, y si el mismo tiene condiciones técnicas para usar el velamen en cuestión. Además el instructor o experto debe firmar el libro de salto al pie de la recomendación para su validez.
- 1.17- Todo alumno en instrucción A1 deberá usar un equipamiento apropiado para instrucción tipo "Alumno" compatible con el peso (carga alar), y deberá en todos los casos portar los siguientes equipos adicionales: Radio y Casco Abierto en los primeros niveles de instrucción de cada método (hasta el nivel que el criterio del instructor determine), Altimetro analógico, Buzo de Salto, Calzados apropiados y Antiparras Transparentes.
- 1.18- Para la selección y uso de velámenes, los paracaidistas deberán seguir y respetar los parámetros de carga alar de paracaídas principal según lo establecido por el fabricante.
- 1.19- Los atletas con licencias Categoría A1, podrán usar velámenes rectangulares con carga alar entre 0,5 y 1.0
- 1.20- Los atletas con licencias Categoría A podrán usar velámenes rectangulares elípticos con carga alar entre 0,5 y 1.10previa firma del instructor o experto a cargo de su supervisión para el cambio de velamen en su libro de salto.
- 1.21- Los atletas con licencias Categoría B podrán usar velámenes rectangulares que pueden ser también elípticos categorizados como intermedios, con carga alar entre 0,5 y hasta 1,30, este ultimo si y solo si tiene registrados 100 saltos en su libro de salto, además de la firma del instructor o experto a cargo de su supervisión para el cambio de velamen.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

- 1.22- Los atletas con licencias Categoría C, podrán usar velámenes elípticos avanzados con carga alar entre 0,5 a 1,5
- 1.23- Los atletas con licencias Categoría D podrán usar velámenes de cualquier tipo y tamaño.
- 1.24- Se recomienda que los cambios de velámenes a tamaños inferiores en la progresión de la carrera deportiva, no superen los 20 pies cuadrados de disminución, en especial paracaidistas de licencias Categoría A y B y hasta alcanzar la Categoría C inclusive.
- 1.25- Jamás un piloto al mando de una aeronave en operación de lanzamiento podrá ejercer la función de instructor o maestro de salto a bordo de la misma.
- 1.26- Todos los paracaidistas visitantes a un área que normalmente no frecuenta, o paracaidistas extranjeros, deberán realizar una reunión de familiarización con el RTA, de las normativas vigentes, las dudas si las hubiere y las características propias de la zona de lanzamiento.
- 1.27- En ningún caso, se podrán realizar lanzamientos en aeronaves cuyos pilotos no estén debidamente habilitados como pilotos lanzadores de paracaidistas.
- 1.28- Para el lanzamiento de paracaidistas, se deberán utilizar aeronaves debidamente habilitadas por la autoridad competente. La DINAC es la institución regente de la aviación en Paraguay.
- 1.29- Antes de embarcarse para realizar un salto, todo paracaidista deberá ser inspeccionado a fin de corroborar el correcto uso y colocación de todo el equipamiento para salto.
- 1.30- La inspección de los alumnos la realizarán el entrenador de vuelo básico, maestro de salto y/o instructor a cargo en las modalidades ASL, AFF, métodos combinados o los métodos que estén habilitados en ese tiempo.
- 1.31- Se deberán realizar en todos los casos, las cuatro inspecciones de rigor previas al salto: 1- inspección del equipo completo previo equipamiento del paracaidista. 2-inspección posterior a la colocación de todo el equipamiento para salto. 3-verificación previa al embarque 4-verificación en vuelo previa al salto.
- 1.32- Cualquier paracaidista, para saltar, deberá tener consigo para presentar al ser exigido las siguientes documentaciones:
 - a) Su Licencia Deportiva válida para el año en curso, o evidencia de que este habilitado por la APPD para la modalidad que desea practicar
 - b) Su Libro de Salto. Hasta los atletas con licencia C inclusive
 - c) Los alumnos categoría AI deberán portar sus libros de salto debidamente completados por su instructor responsable, manifestando el método de instrucción y el nivel de progresión, y su evaluación correspondiente a fin de poder realizar saltos con otro instructor acreditado.
- 1.33- Ningún paracaidista hará salto en paracaídas en cuanto estuviere bajo efecto de drogas, bebidas alcohólicas y cualquier otra sustancia que afecte el buen juicio del mismo y su capacidad sicomotriz y criterios de toma de decisiones.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

- 1.34- Todo y cualquier salto enganchado exige la presencia abordo de la aeronave, de un instructor, maestro de salto o entrenador de vuelo básico, y portando un dispositivo (cuchillo y otras herramientas de mucho filo) que permitan en un caso dado en que un paracaidista alumno quede colgado fuera de la aeronave por fallas en el uso de la línea estática y el sistema de apertura de paracaídas principal, cortar la línea estática, evitando así poner en riesgo su integridad física y la de los demás a bordo de la misma.
- 1.35- Es altamente recomendable que los pilotos lanzadores de paracaidistas estén equipados con sistemas de paracaídas de emergencia para pilotos en cada lanzamiento.
- 1.36- La altura **mínima** de apertura de paracaídas es como sigue:
- a) Saltos Tándem..... 4.500 pies. **(5.500 pies es muy recomendado)**
 - b) Alumnos en Caída Libre y AFF..... 5.000 pies.
 - c) Saltos Enganchados ASL..... 4.500 pies.
 - d) Portadores Licencia A4.000 pies.
 - e) Portadores Licencia B3.500 pies.
 - f) Portadores Licencia C y D.....2.500 pies.
- 1.37- La velocidad máxima de viento permitido para la realización del salto en paracaídas es como sigue:
- a) Alumnos AI14 nudos.
 - b) Atletas de Categoría A.....14 nudos.
 - c) Atletas de Categoría B.....14 nudos.
 - d) Atletas de Categoría C.....18 nudos.
- e) Atletas de Categoría D, sin límites y de acuerdo a las especificaciones del fabricante de su paracaídas principal.
- f) Demostración y saltos nocturnos.....14 nudos.
- g) Demás atletas... (Conforme las Características de Fabricación de los Paracaídas).
- h) Queda a criterio del RTA la continuidad de las actividades de saltos cuando las condiciones climáticas no sean adecuadas a su criterio para la práctica segura del salto. Se recomienda no realizar lanzamientos de atletas con licencias AI, cuando existan vientos de camada de 30 nudos desde la altura de apertura y hasta 1.000 pies sobre el terreno.
- 1.38- El área a ser utilizada para paracaidismo deberá estar libre de obstáculo, con las siguientes distancias mínimas al obstáculo más próximo:
- a) Alumnos AI.....100 mts.
 - b) Licencia A.....100 mts.
 - c) Licencia B y C.....50 mts.
- 1.39- En todas las actividades de paracaidismo, habrá siempre un RTA (Responsable Técnico del Área), con la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento a las normas de la APPD, pudiendo en caso

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

contrario, suspender la actividad en salvaguarda de la seguridad y la institucionalidad. El RTA y/o la o las personas que el designare para asistirle, coordinara las operaciones por radio con la aeronave durante toda la actividad.

- 1.40- El RTA en tierra y/o el maestro de salto en vuelo, que verifican en un momento dado previo al lanzamiento, que no tiene visibilidad vertical con la zona de salto, al traspasar la altura de separación prevista para el salto en vigencia, deberán cancelar el lanzamiento de inmediato.
- 1.41- El avión que lanzará paracaidistas deben tener comunicación con la zona de salto en todas las actividades de lanzamiento, además de la comunicación con los organismos de control de tráfico aéreo del sector.
- 1.42- El área de salto debe contar con una manga de viento con las medidas oficiales para indicar las condiciones del viento (dirección e intensidad) y también es recomendable la utilización de un anemómetro.
- 1.43- Ninguno forzará a una persona a abandonar la aeronave en vuelo sin su expreso consentimiento y voluntad libre y sin una buena instrucción previa para cada método y caso con instructores calificados.
- 1.44- la altura adecuada para el salto, o tiempo de retardo en caída libre y las condiciones del viento en la superficie deben ser determinados antes de cualquier salto.
- 1.45- Es obligatorio el uso de un abridor automático en el paracaídas de reserva (DAA). Para los atletas de todas las categorías. No obstante para aquellos atletas competidores de la modalidad denominada Swoop (solo licencias D), se autoriza la no activación del dispositivo DAA.
- 1.46- En caso de que se active un dispositivo de apertura automática DAA desde el embarque a la aeronave y durante cualquier parte de un salto, por negligencia o impericia en su operación, será suspendido el atleta de inmediato en el lugar, remitiendo un informe de incidente, al DTNP, comunicando el hecho para su revisión y análisis, y posterior levantamiento de la suspensión del atleta, o las medidas tomadas por el DTNP en cada caso.
- 1.47- Para realizar un salto, todo paracaidista deberá portar, obligatoriamente un sistema de arnés y contenedor con dos (2) paracaídas un principal y uno de reserva.
- 1.48- Para alumnos de AFF y ASL (y cualquier otro método autorizado en vigencia), en caída libre es obligatorio el uso de equipo "Alumno" con pilotín asistido en el velamen principal y abridor automático DAA de reserva incluida en esta, y tener el sistema "Stevens" o "Línea Estática" de la reserva.
- 1.49- Al final del curso teórico y antes del primer salto el alumno deberá tener en su libro de salto una anotación hecha por su instructor, manifestando que el alumno recibió las instrucciones necesarias para usar un tipo específico de equipamiento, velámenes y arneses, y cualquier transición a velámenes distintos u otros sistemas de arnés y contenedor deberá también estar registrado en el libro de salto.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

- 1.50- No esta permitida la utilización de un sistema de arnés y contenedor, paracaídas principal y de reserva adulterado en ningún caso, fuera de las especificaciones del fabricante.
- 1.51- Los equipos para alumnos deben ser modelos comercializados por el fabricante como paracaídas para alumnos o de uso aceptable para instrucción.
- 1.52- Ningún paracaídas principal deberá ser utilizado para salto si estuviere plegado más de 120 (ciento veinte) días. Ningún paracaídas de reserva deberá ser utilizado para salto si estuviere plegado más de 180 (ciento ochenta) días, y éste debe ser hecho por personal calificado habilitado por la APPD para tal efecto.
- 1.53- Todo los paracaídas de reserva deben poseer una libreta que lo acompaña con las siguientes anotaciones:
 - a) Fecha de la última inspección y doblaje
 - b) Iniciales y firma del examinador y doblador
 - c) Tipo y tamaño del velamen y otros datos de interés
- 1.54- Todos los paracaidistas deberán conocer las características técnicas y el desempeño de los paracaídas que van a utilizar, desde su característica de fabricación, principio de funcionamiento, doblaje, características y desempeño en la navegación y hasta la manera correcta de manejarlo en caso de emergencia.
- 1.55- Para alumnos del método ASL, en sus primeros saltos es recomendable el equipamiento "Alumno" con sistema "direct bag" ("bolsa directa") (línea estática y bolsa fijada al avión).La utilización de equipamiento "Alumno" con sistema de "Pilotín asistido" para alumnos enganchados del método de instrucción ASL, en los primeros saltos queda a criterio de cada instructor.
- 1.56- Todos los instructores deben supervisar y doblar los paracaídas de sus alumnos, pues por los mismos son absolutamente responsables. Aún si estos doblajes fueran ejecutados por otros dobladores, la responsabilidad final del instructor no se pierde.
- 1.57- Para salto enganchado del método de instrucción ASL, no se debe sujetar (anclar) el gancho de la línea estática al cinturón de seguridad del piloto, anclajes o soportes del asiento, sistemas de fijación del asiento al piso de la aeronave, u otro lugar donde puede crear un riesgo a la seguridad para el piloto y paracaidistas a bordo a del avión.
- 1.58- Las vestimentas recomendadas para los saltos en paracaídas deben proteger al saltador del frío, ser resistentes (durante el momento del aterrizaje). Esto comprende, buzo de paracaidismo, debiendo evitar en lo posible uso de abrigo, camperas, chalecos o pantalones, camisas, zapatos de uso diario.
- 1.59- **Protección de la cabeza:**
 - a) Es obligatorio la utilización de cascos rígidos **abiertos** para alumnos AI y radios en sus primeros saltos y hasta donde sea necesario.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

- b) Es obligatorio la utilización de cascos para saltos en todas las categorías, sin embargo, en saltos de diversión, donde el RTA considere que no existen riesgos notorios de colisión en caída libre u otros incidentes que pongan en riesgo la seguridad de los paracaidistas, podrá acogerse a las reglas de excepción y permitir saltos en otras condiciones donde no se utiliza el equipamiento recomendado o exigido, salvo los paracaídas principal y de reserva, altímetro visual, protección de ojos, que si o si deberán portar. Los paracaidistas que salten en estas condiciones excepcionales pueden ser de licencia C o superior, asumiendo la responsabilidad de las consecuencias de la excepción tanto el RTA como el atleta.

1.60- Calzados:

- a) Es obligatorio para alumnos la utilización de calzados deportivos adecuados para la protección de sus pies y tobillos, en el momento del aterrizaje.
- b) Es recomendado a los paracaidistas de las categorías B a la D la utilización de calzados adecuado para el momento del aterrizaje.

- 1.61- No se permite al alumno en instrucción el uso de antiparras rígidas, anteojos de sol o cualquier otro tipo de lentes que impidan la visibilidad normal y que, de golpearse, no se astille o provoque heridas cortantes al rostro, impidiendo así la continuidad normal del salto hasta el aterrizaje.
- 1.62- No es permitido el uso de guantes para los alumnos en instrucción, AI, pues afecta la sensibilidad de la mano. Su uso es solo para atletas con experiencia.
- 1.63- Para todos los saltos, todos deben portar un altímetro visual y de ser posible también uno auxiliar audible. Los Alumnos en instrucción con licencias AI deberán utilizar altímetros **analógicos**.
- 1.64- No se permite a ningún paracaidista saltar solo con altímetros audibles, ya que estos son dispositivos auxiliares al altímetro de mano o pecho.
- 1.65- Siempre que la periferia de un área de salto estuviere a menos de 500 metros de una superficie líquida (mar, río, lago) que tiene una profundidad mayor de 1 (un) metro, se exige a los paracaidistas de licencia A el uso de dispositivos individuales de flotación, y se recomienda su uso a los paracaidistas de licencia B o superior.
- 1.66- Es obligatorio el uso de dispositivos individuales de flotación para alumnos en instrucción AI cuando el punto de salida previsto, o punto de apertura con respecto al punto de aterrizaje fuera menos de 1,5 Km de distancia de una superficie líquida (mar, río, lago) y que tiene profundidad mayor que 1 (un) metro.
- 1.67- Los saltadores con categoría A y alumno en instrucción AI que no ejecutan saltos a más de 90 (noventa) días, deberá ejecutar dos saltos de readaptación diurno cuyo retardo no excederá los 10 segundos si fuesen en caída libre.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

- 1.68- Los saltadores con categoría B o superior que no realizan saltos libres más de 180 (ciento ochenta) días, deberá ejecutar dos saltos de readaptación diurno cuyo retardo no excederá de los 10 segundos si fuesen en caída libre.
- 1.69- A ninguna persona le está permitida alterar equipamientos de salto excepto a un especialista calificado y autorizado por el DTNP - APPD.
- 1.70- Se recomienda que la caducidad de un equipo de paracaídas, arnés, paracaídas principal y reserva, o cualquiera de sus partes siga las especificaciones de los fabricantes.
- 1.71- A ningún paracaidista o doblador le está permitido fabricar, vender y ceder para la utilización en saltos; piezas y componentes fundamentales de equipamientos, tales como pin de comando, dispositivo de liberación de velamen, pilotines, cinta extractora de paracaídas de alumnos, u otros, a no ser que sea reconocido y homologado por el fabricante o un Master Rigger y por el DTNP como tal.
- 1.72- **Equipamientos y velámenes no homologados:**
 - a) No está permitida la utilización por cualquier paracaidista de equipamientos y velámenes de fabricación no reconocida como homologada por los organismos competentes.
 - b) No está permitida la utilización de los equipos mencionados precedentemente, en actividades organizadas y patrocinadas por la APPD (instrucción, entrenamientos, demostración y competición) antes de la homologación.
- 1.73- Ambos paracaídas deben ser de tipo perfil alar, rectangulares o elípticos según la categoría y todo lo dicho precedentemente en el tema, salvo el paracaídas de emergencia del piloto, que podrá ser redondo.
- 1.74- En demostración no debe ser realizados saltos con maniobras nunca intentadas y practicadas en entrenamientos previos por los paracaidistas participantes.
- 1.75- No se realizará ningún salto que infrinja las Reglas vigentes de la DINAC en cuanto a la operación de la aeronave y los espacios aéreos respectan.
- 1.76- Ante un hecho que salga de los parámetros planificados de una operación de salto, que no necesariamente derive en un incidente o accidente, pero que representa una situación de riesgo para la práctica normal y segura del paracaidismo, todo paracaidista, sin importar el cargo que ocupen en la zona de lanzamiento, club o escuela, en el momento de suceder el hecho, sea testigo oculares del mismo o no, deberá alertar sobre lo ocurrido al RTA a cargo, instructores u otros con más experiencia, quienes elaboraran relatorios de carácter obligatorio describiendo con detalle todas las circunstancias del mismo, y las medidas aplicadas. ESTOS RELATORIOS NO TIENEN CARÁCTER PUNITIVO, solo representan los hechos tal y como ocurrieron, para análisis y conclusiones donde se aprenda de la experiencia y se comuniquen las recomendaciones a la comunidad del paracaidismo, salvo que en el hecho ocurrido, haya habido negligencia por parte de uno o más atletas en la práctica segura del deporte, en cuyo caso, la CD por medio de los órganos

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

que designe, considerara las medidas administrativas a ser aplicadas. El relatorio debe ser entregado sin excepción alguna dentro de 15 (Quince) días posteriores al hecho ocurrido.

- 1.77- Los instructores, RTA, escuelas o clubes que no cumplan con esta disposición, quedaran suspendidos de sus funciones hasta tanto regularicen el cumplimiento de esta disposición.
- 1.78- Los relatorios deberán contener la información requerida descripta en la ficha de incidentes/accidentes provista por el DTNP.
- 1.79- Es obligatoria la participación de todos los paracaidistas de no menos de un día de seguridad, denominado Safety Day, anual, organizado por el DTNP, y cuya participación deberá ser consignada en el libro de saltos y rubricada por el instructor o miembros de DTNP presentes.
- 1.80- Ningún paracaidista de Licencia A o B podrá realizar un salto sin supervisión directa de un instructor, luego de seis meses de realizado el último salto previo. Los mismos deberán realizar no menos de dos saltos de readaptación a una altura máxima de 4.500 pies, con aperturas de hasta 5 segundos de retardo. Deberán demostrar salida estable de la aeronave, presentación al viento, caída libre estable y señalización del final del salto previa apertura del paracaídas principal.
- 1.81- Ninguna licencia deportiva desde la A hasta la C será renovada sin previa presentación del libro de salto o certificado, y, en casos de licencias D, solo se requerirá evidencia de la participación en el último día de seguridad participado, que deberá ser el último día de seguridad realizado.
- 1.82- Todas las normas y recomendaciones se aplican indefectiblemente para saltos desde aeronaves en vuelo con fines exclusivamente deportivos o de exhibición.
- 1.83- Los que poseen paracaídas propios presentar sus equipos para su inspección de reserva al día con no más de seis meses de vigencia, los cuales deben estar lacrados por un rigger habilitado para el efecto.
- 1.84- Todos los paracaidistas deportivos, deberán tener designada una categoría técnica reconocida por el DTNP. Las categorías vigentes son: A1, A, B, C, o D.
- 1.85- En todas las zonas de salto, se utilizaran de forma obligatoria, indicadores de dirección de aterrizaje, contrarios a la dirección del viento predominante, que sean de color notoriamente llamativos y de un tamaño no menor a 1 x 4 metros y en forma de flecha.
- 1.86- Para saltos de demostración donde se pretende presentar la imagen del paracaidismo deportivo, no se permitirán improvisaciones, maniobras no practicadas precedentemente y de forma reciente para la exhibición en particular, ni maniobras radicales de alto riesgo, que no hayan sido planificadas y consensuadas entre todos los participantes y el piloto lanzador inclusive.
- 1.87- En todo momento antes del embarque y durante el vuelo de lanzamiento, se deberán respetar las limitaciones de la aeronave en cuanto a peso y distribución de cargas se refiere, donde la prioridad lo tiene el alumno en instrucción y los pilotos tándem con sus pasajeros.
- 1.88- Es obligatorio el uso de cinturones de seguridad a bordo del avión, sujetos estos a algún anclaje fijado al suelo del mismo, y previendo cualquier otra disposición al respecto en el presente

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

reglamento. Para tal efecto, la aeronave deberá tener un cinturón disponible para cada ocupante de la misma.

- 1.89- Ningún instructor y / o RTA permitirá que se realicen saltos de alumnos o de tándem, cuando son superadas las limitaciones técnicas operativas de la aeronave. Siendo ellos y los pilotos a cargo de las aeronaves, responsables de tal decisión.
- 1.90- En todos los saltos sin excepción, en el proceso de ascenso se mantendrá colocados los cascos hasta por lo menos 1.500 pies de altura, recomendándose fuertemente que lo mantengan puesto durante todo el vuelo.
- 1.91- En caso de emergencia de la aeronave, todos deben seguir las instrucciones del piloto al mando y la orden directa del Maestro de Salto en ejercicio, manteniendo la calma y procediendo sin demora a abandonar la aeronave o ejecutar la orden impartida por el maestro de salto a cargo.
- 1.92- La responsabilidad final y única en la ejecución de procedimientos de emergencia en caso de necesidad, es del paracaidista que tiene la mal función, sin excepción.
- 1.93- La responsabilidad de saber las características físicas y climatológicas de cada zona de salto, es de todos los paracaidistas sin importar que categoría.
- 1.94- Es obligatorio que después de la instrucción teórica de todo alumno en instrucción, sea evaluado de forma oral, escrita y practica.
- 1.95- En ningún caso, la práctica en túneles de viento será tenida en cuenta como prueba suficiente para demostrar habilidades para cambios de categorías, excepciones a las RBS o habilitación alguna. Las habilidades del paracaidista para habilitaciones de nuevas licencias, categorías, excepciones a las RBS o cualquier otro tipo de habilitación técnica, deberán ser demostradas tanto en exámenes teóricos, como saltos reales de una aeronave en vuelo.
- 1.96- No será permitida la emisión de licencias deportivas en condición provisoria alguna, concediendo prerrogativas a quien no esta habilitado, siendo nulos de pleno derecho, todos los derechos concedidos anteriormente, si casos de esta naturaleza ocurrieran.

OBSERVACION: En todos los casos en que un miembro del Departamento Técnico esté presente en la zona de saltos, podrá dirimir, aclarar cualquier duda respecto de la interpretación del presente reglamento, así mismo podrá exigir el inmediato cumplimiento de las normativas establecidas ante la inminencia de una falta al presente reglamento, que ponga en riesgo la seguridad de la actividad de saltos, a cualquiera de los presentes incluyendo al piloto de la aeronave.

Ante la ausencia de un miembro del Departamento Técnico, el encargado del área de saltos RTA es el responsable por velar el fiel cumplimiento de las normativas vigentes.

La responsabilidad final en la operación de la aeronave, considerando el estado de la misma, así como las condiciones climáticas y de la pista en uso, es del piloto.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

2.- Contenido General sobre las Excepciones a las RBS:

2.1- El Departamento Técnico Nacional de Paracaidismo DTNP de la APPD es el organismo técnico oficial de la misma. Su objetivo y propósito en este deporte es fijar una práctica aceptable para todos los paracaidistas y que aseguren una forma razonable de nivel adecuado de seguridad en el desarrollo de los saltos.

No obstante, conviene contemplar la posibilidad de que en casos particulares y aislados los márgenes de seguridad proporcionados por las RBS pueden ser modificados sin comprometer las mismas. En consecuencia el DTNP contempla un procedimiento para conceder excepciones a aquellas RBS que son susceptibles de variación. Adicionalmente, la investigación y desarrollo de mejores técnicas y métodos puede requerir ocasionalmente realizar operaciones con diferentes márgenes de seguridad.

2.2- La autoridad para conceder las excepciones es el Departamento Técnico Nacional de Paracaidismo. Tiene atribución de solicitar a un Instructor Examinador de la modalidad en cuestión, el estudio y evaluación de las excepciones solicitadas. Si no existiese un instructor examinador de la modalidad, es atribución del DTNP la conformación de comisiones de ser necesario para dicho fin.

2.3- Procedimiento para solicitar una excepción. Puede ser solicitada o promovida por:

- a) Un Instructor
- b) Un Club de Paracaidismo
- a) Una Escuela de Paracaidismo

En cualquier caso la petición deberá estar documentada adecuadamente mediante un informe técnico de un instructor solicitante. Dicho informe deberá exponer los motivos fundados para solicitar la excepción y propondrá la excepción a ser tenida en cuenta.

2.4- Las excepciones únicamente se concederán cuando el Departamento Técnico haya verificado los alcances de la excepción en lo que a seguridad se refiere.

Las autoridades que conceden una excepción harán inspecciones periódicas para asegurarse que la seguridad no se compromete y determinar si la excepción debe o no ser revocada.

2.5- Tanto la CD, el DTNP, así como la parte interesada mantendrá un registro de todas y cada una de las excepciones autorizadas por DTNP.

Los registros de las excepciones serán tales que permitan identificar sin lugar a dudas las que están en vigor y las que han sido revocadas.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

CAPITULO 4

NORMAS DISCIPLINARIAS

- 1- Toda infracción a las Normas Reglamentarias de la APPD podrá generar medidas disciplinarias para el infractor, después de la debida investigación y juzgamiento de las supuestas infracciones por el Departamento Técnico Nacional de Paracaidismo en función a las normas establecidas.
El presidente de la APPD y su consejo directivo, luego del dictamen técnico del DTNP, podrá suspender la validez de cualquier licencia deportiva, licencia técnica de instructor, maestro de salto, entrenador de vuelo básico y jueces. Cuando el infractor notoriamente y sin lugar a dudas causo un accidente por negligencias o premeditación, podrá ser denunciado a la justicia civil.
- 2- Las penas disciplinarias deberán ser anotadas en los libros de salto del atleta. El no cumplimiento de esta determinación y ante una actitud de desobediencia manifiesta contra las autoridades legalmente constituidas, y en última instancia, podrá motivar la eliminación del paracaidista en su condición de miembro de la APPD.
- 3- Al paracaidista penado con suspensión, no le será permitido realizar saltos hasta la extinción completa en el periodo que dura su suspensión.
- 4- Ningún miembro de entidades, clubes, escuelas u otros relacionados al paracaidismo en el Paraguay, podrá permitir saltos de atletas suspendidos, así como la realización de actividades de salto por parte de entidades suspendidas como escuelas y clubes por la APPD. Llegado un caso de estos, deberán denunciar de inmediato el hecho siguiendo los canales correspondientes. (instructores-RTA-directivos de clubes-miembros del DTNP-miembros de la CD, en ese orden)
- 5- En los casos donde se requiera de una investigación de hechos relacionados con faltas a las normas vigentes, la CD se promulgara en un plazo no mayor a 15 días de ocurrido el hecho, sancionando a los responsables o dejando sin efecto la denuncia, previa comunicación a los afectados.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

CAPITULO 5

NORMAS PARA LA INSTRUCCION

- 1- Ningún Instructor miembro de la APPD, podrá impartir cualquier instrucción para saltos en paracaídas sin que el alumno candidato estuviese anotado y fichado por una escuela, en los registros de la APPD.
- 2- Toda instrucción de alumnos debe realizarse bajo supervisión directa de un instructor con licencia habilitada por la APPD, lo mismo cuando esta instrucción fuera ejecutada por un maestro de salto o entrenador de vuelo básico.
- 3- Todos los saltos de alumnos AI deben ser ejecutados bajo la supervisión directa de un instructor, entrenador de vuelo básico o maestro de salto habilitados, a bordo de la aeronave.
- 4- Los Alumnos de curso AFF precisan de 2 (dos) instructores AFF en caída libre en el nivel I al III y 1 (un) instructor AFF en el nivel IV a VII.
- 5- Un Instructor ASL puede lanzar hasta un máximo de 3 alumnos en cada vuelo de lanzamiento.
- 6- El saltador con categoría AI del curso ASL, deberá realizar, su primer salto libre inmediatamente después de un salto de falso puño o manilla simulada en el mismo día.
- 7- Los lanzamientos de alumnos en los saltos previos a su primer salto libre, deberán ser hechos bajo supervisión directa del instructor responsable por la instrucción, estando él a bordo, o delegar el lanzamiento a un instructor o maestro de salto o entrenador de vuelo básico habilitado, permaneciendo él en tierra para la supervisión de la navegación y comunicación por radio.
- 8- Alumnos en instrucción AI realizarán tantos saltos enganchados de nivel 1 y 2 como sean necesarios por decisión del instructor a cargo, antes de realizar su primer salto libre.
- 9- El curso teórico para alumnos en instrucción AI para los distintos métodos debe seguir un plan guía aprobado por el DTNP, y debe tener un mínimo de 10 (diez) horas de instrucción teórica, de los cuales el 25% del total deben tratarse sobre los procedimientos de emergencia.
- 10- La APPD cesará cualquier validez de habilitación para la formación de alumnos, si los instructores faltaran al cumplimiento de las RBS y comprometieran la disciplina y seguridad de las normas previstas por este reglamento.
- 11- Se podrá dar instrucción en métodos combinados en las siguientes modalidades:

ASL / AFF:

El método combinado prevé la realización del curso básico ASL realizando seis saltos enganchados, y 4 saltos libres hasta los 10 segundos, posteriormente pasara a realizar saltos nivel 4 de AFF hasta el nivel 7.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

TANDEM / AFF:

El método combinado prevé la realización del curso básico AFF, la realización de 4 saltos tándem, y posteriormente el alumno pasara a realizar saltos del nivel 4 AFF hasta el nivel 7.

- 12- Para impartir la instrucción de Método Combinado ASL / AFF se precisa de un instructor ASL habilitado y se aplicaran las normativas vigentes para el método ASL hasta el nivel 4, y un Instructor AFF con más de 100 saltos de lanzamiento de la modalidad AFF para los niveles 4 a 7 del método AFF.
- 13- Todos los cambios de métodos deberán ser registrados en los libros de salto de los alumnos con firma del instructor a cargo.
- 14- Para impartir la instrucción de Método Combinado (Tándem-AFF) se precisa de un piloto tándem con 500 saltos tándem y licencia de instructor de cualquier modalidad básica (saltos combinados nivel 1 al 4), y para la ejecución de los saltos en modalidad AFF del método combinado (niveles 5 al 8), ser un instructor AFF con más de 500 saltos de lanzamiento de la modalidad AFF.
- 15- Para calificar inicialmente para impartir instrucción con estos métodos, deberán asistir a cursos de preparación para la combinación de los mismos, todos los instructores de las modalidades mencionadas. Estos cursos, sus contenidos e instructores a cargo, serán aprobados previamente a su realización y supervisados en forma directa por miembros del DTNP.
- 16- Para el lanzamiento de alumnos de cualquier modalidad en aéreas no establecidas como zonas de salto, el instructor a cargo del cursos deberá solicitar al DTNP la autorización correspondiente en un plazo no menor a 48 horas, y deberá presentar las especificaciones del lugar seleccionado, características del terreno, áreas alternativas, medios disponibles para la asistencia de los alumnos y todo detalle inherente a la seguridad en la actividad de salto.
- 17- Todos los lanzamientos de alumnos se realizaran en aéreas de saltos que tengan espacio suficiente y áreas alternativas de aterrizaje, previendo así cualquier contingencia en el proceso de lanzamiento.
- 18- En todas las operaciones de lanzamiento de alumnos debe haber comunicación tierra aire con la aeronave.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

CAPITULO 6

NORMAS PARA LA INSTRUCCIÓN BASICA

1. **NORMAS PARA LA INSTRUCCIÓN BASICA DEL METODO ASL(ACCELERATED STATIC LINE o Progresión por asistencia de línea estática)**

1.1 Solamente un instructor habilitado por el DTNP-APPD podrá dar instrucción básica del método ASL en toda la República del Paraguay.

1.2 Se utilizarán velámenes rectangulares del tipo estudiante, u homologados y reconocidos por sus fabricantes como aptos para su uso en el método de instrucción.

1.3 Todo alumno que estuviera cursando el programa ASL es considerado alumno en instrucción categoría AI, hasta cumplir el programa de instrucción completo y todas sus condiciones para obtener la categoría A.

1.5 Los maestros de saltos y entrenadores de vuelo básico habilitados por la escuela que imparten el método básico ASL, podrán impartir instrucción teórica básica específica, doblar equipos de alumno, lanzar alumnos del método ASL, únicamente bajo la supervisión directa y responsabilidad del Instructor a cargo del Alumno instruido.

1.6 Los alumnos del método básico ASL a partir del nivel 8 podrán planificar sus saltos, equiparse para el salto, bajo directa supervisión de Entrenadores de vuelo básico, Maestros de Salto e instructores ASL.

1.7 Todos los alumnos del Método que fuere, sin importar el nivel en que se encuentren, deben ser acompañados en la aeronave por un instructor ASL, Maestro de Salto ASL o Entrenador de vuelo básico. Son los saltos realizados desde el momento del término del curso básico ASL hasta el alcance y obtención de la categoría A.

1.8 todo equipo de alumno debe tener instalado y funcionando un dispositivo de apertura automática DAA, específicamente desarrollado para ese fin.

1.9 todo equipo de alumno debe contar con un sistema instalado y en funcionamiento denominado RSL o línea estática de reserva.

1.10 los tres primeros saltos NIVEL 1 del método son denominados de ORIENTACION BASICA.

1.11 los tres siguientes saltos NIVEL 2 del método son denominados de SIMULACION DE COMANDO o MANILLA SIMULADA.

1.12 para estos niveles es obligatoria la utilización de un sistema de apertura de línea estática con bolsa directa, anclada a la aeronave.

1.13 el NIVEL 3 es denominado de CAIDA LIBRE.

1.14 el NIVEL 4 es denominado de CURVAS o GIROS.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

- 1.15 el NIVEL 5 es denominado de RECUPERACION Y ESTABILIDAD.
- 1.16 el NIVEL 6 es denominado de escape en DELTA.
- 1.17 el NIVEL 7 es denominado de MEDIA SERIE.
- 1.18 a criterio y decisión del Instructor a cargo, en el NIVEL 8 el alumno en instrucción ya puede realizar la transición del sistema de manilla y pilotín asistido, al sistema de equipo Hand Deploy o de despliegue manual de pilotín.
- 1.19 el alumno en instrucción, debe utilizar casco rígido, radio para el auxilio en la navegación, altímetro de mano en posición visible y antiparras con lentes claros.
- 1.20 la utilización del radio para asistencia en la navegación debe ser durante todo el curso básico hasta nivel 7. Queda a criterio del Instructor a cargo que el alumno siga siendo asistido por radio hasta que considere pertinente y seguro. No obstante, el alumno debe ser instruido y orientado para navegar su velamen sin recibir asistencia de radio, hasta el aterrizaje.
- 1.21 en el curso teórico del método ASL un instructor no deberá admitir en simultaneo más de 10 alumnos.
- 1.22 un instructor, maestro de salto o Entrenador de Vuelo Básico está autorizado a ejecutar el lanzamiento de tres alumnos por vuelo de lanzamiento.
- 1.23 en ninguna circunstancia será realizado lanzamiento de alumnos que terminaron las clases teóricas en el mismo día.
- 1.24 la validez del curso teórico es de máximo 30 días para la realización del primer salto.
- 1.25 todo velamen principal y reserva debe ser compatible con el peso del alumno en instrucción dentro de los parámetros considerados razonables de las tablas de referencia de los fabricantes.
- 1.26 solamente instructores, maestros de saltos o entrenadores de vuelo básico de cualquier método de enseñanza básica podrán realizar asistencia a la navegación por radio a los alumnos. EXCEPCIONALMENTE por plazo limitado, el Instructor a cargo del alumno podrá delegar la asistencia a la navegación por radio del alumno, a un paracaidista activo con licencia C.
- 1.27 para el lanzamiento de alumnos en el método ASL, es recomendable la utilización de aeronaves de ala alta y con puerta apropiada para la apertura en vuelo.
- 1.28 en todos los casos se debe verificar que la extensión máxima de la línea estática y sus accesorios, no alcance las partes móviles de los planos de control u otras partes de la aeronave que puedan provocar en forma alguna incidentes o accidentes de la misma.
- 1.29 el alumno en instrucción del método ASL que no haya realizado un salto de instrucción dentro de los 30 días subsiguientes al último salto realizado, deberá recibir instrucción de readaptación con énfasis en los procedimientos de emergencia. Así mismo deberá repetir el último salto realizado con anterioridad para poder continuar la progresión.
- 1.30 Alumnos en instrucción ASL que estuvieran en los niveles 4 al 8 en caída libre que no hayan realizado saltos durante los 30 días posteriores al último salto, deberán recibir instrucción de

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

readaptación con énfasis en procedimientos de emergencia, y no podrán realizar saltos que excedan 10 segundos de caída libre, hasta que el instructor a cargo les autorice a continuar con su progresión normal.

1.31 es obligatoria la presentación de documentaciones y licencias de todo instructor, maestro de salto o entrenador de vuelo básico a todos aquellos interesados en participar en cursos básicos de paracaidismo.

1.32 un alumno en instrucción AFF podrá a criterio y recomendación del instructor a cargo por las razones particulares que fueren, cambiarse al método ASL de instrucción básica, hasta demostrar la habilidad de ejecutar el salto en las condiciones previstas para un saltador libre y si retorna al método AFF, lo hará realizando saltos del método AFF NIVEL 2.

1.33 el alumno del programa de instrucción básica del método ASL deberá cumplir con las exigencias y objetivos del programa en caída libre, como también los objetivos del adecuado manejo de velámenes y navegación, aterrizaje seguro y en la zona seleccionada, control y uso adecuado de equipamientos, planificación del salto, y todas las fases previstas en el curso.

1.34 el instructor designado por la escuela, la cual fue seleccionada por el alumno, deberá contar con todos los medios pedagógicos disponibles para impartir una adecuada instrucción.

2. NORMAS PARA LA INSTRUCCIÓN BASICA DEL METODO AFF (ACCELERATED FREE FALL o CLA Caída libre acelerada)

2.1 Solamente un instructor habilitado por el DTNP-APPD podrá dar instrucción básica del método AFF en toda la Republica del Paraguay.

2.2 Se utilizaran velámenes rectangulares del tipo estudiante, u homologados y reconocidos por sus fabricantes como aptos para su uso en el método de instrucción.

2.4 Todos los alumnos que estuvieran cursando el programa AFF son considerados alumnos en instrucción categoría AI, hasta cumplir el programa de instrucción completo y todas sus condiciones para obtener la categoría A.

2.5 Los maestros de salto y entrenadores de vuelo básico habilitados por la escuela que imparten el método básico AFF, podrán impartir instrucción teórica básica específica, realizar procedimientos de planificación pre salto (briefing) con alumnos de nivel 1 al 8 siendo supervisado en forma presencial por un instructor AFF.

2.6 Los alumnos del método básico AFF a partir del nivel 8 podrán planificar sus saltos, equiparse para el salto, bajo directa supervisión de Entrenadores de Vuelo Básico, Maestros de Salto e instructores AFF.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

2.7 Todos los alumnos del Método, sin importar el nivel en que se encuentren, deben ser acompañados en la aeronave por un Instructor AFF, Maestro de Salto o Entrenador de Vuelo Básico.

OBSERVACION: entiéndase por nivel 8 los saltos realizados desde el momento del término del curso básico AFF hasta el alcance y obtención de la categoría A.

2.8 todo equipo de alumno debe tener instalado y funcionando un dispositivo de apertura automática DAA, específicamente desarrollado para ese fin.

2.9 todo equipo de alumno debe contar con un sistema instalado y en funcionamiento denominado RSL o línea estática de reserva.

2.10 Luego de la instrucción básica, y desde el nivel 8 en adelante, el alumno podrá saltar solo, si se encuentra capacitado y autorizado, sin la supervisión o contacto de un instructor o maestro de salto AFF en caída libre.

2.11 los saltos de nivel 1 al 3 del método AFF requieren de la asistencia al alumno por parte de dos instructores AFF durante todo el salto.

2.12 los saltos de nivel 4 al 7 del método AFF solo requieren de la asistencia al alumno en caída libre por parte de un instructor AFF.

2.13 para el método AFF, cada instructor podrá impartir clases teóricas hasta un cupo no mayor a 6 alumnos.

2.14 todos los saltos AFF deben ser ejecutados en una altura de lanzamiento ideal de 12.000 pies.

2.15 en caso de que el alumno del método estuviese en un vuelo de aeronave que no alcance los 9.000 pies de altura, deberá retornar en el avión a tierra.

2.16 es recomendable que la aeronave utilizada para lanzamientos del método AFF, en especial lanzamientos de nivel 1 al 3, tenga suficiente comodidad y medios para que la salida del salto se realice asegurando tres puntos o grips en el traje de salto del alumno.

2.17 Se admite la combinación de métodos, que el alumno ASL nivel 4 pueda migrar al programa del método AFF en el nivel 3, a criterio de los instructores a cargo de ambos programas.

2.18 En caso de optar por el cambio de método, se deben realizar los entrenamientos en instrucción específicos de cada método y registrarlo en el libro de salto del alumno.

2.19 El alumno en instrucción, debe utilizar casco rígido, radio para el auxilio en la navegación, altímetro de mano en posición visible y antiparras con lentes claros.

2.20 La radio para asistencia en la navegación debe ser utilizada durante todo el curso básico hasta nivel 7 del método AFF. Queda a criterio del Instructor a cargo que el alumno siga siendo asistido por radio hasta que considere pertinente y seguro. No obstante, el alumno debe ser instruido y orientado para navegar su velamen sin recibir asistencia de radio, hasta el aterrizaje.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

2.21 Es recomendable adaptar e incorporar manillas de comando o almohadillas de comando de activación del sistema de apertura principal en ambos lados, en los arneses de los equipos de alumno del método AFF.

2.22 Los alumnos del método AFF podrá utilizar en todos los niveles de instrucción, el sistema de apertura Hand Deploy o extracción manual de pilotín, salvo criterio contrario del Instructor, quien tendrá la potestad de utilizar equipos de pilotín asistido.

2.23 En ninguna circunstancia será realizado lanzamiento de alumnos que terminaron las clases teóricas en el mismo día.

2.24 La validez del curso teórico es de máximo 30 días para la realización del primer salto.

2.25 Todo velamen principal y reserva debe ser compatible con el peso del alumno en instrucción dentro de los parámetros considerados razonables de las tablas de referencia de los fabricantes.

2.26 Solamente instructores, maestros de saltos o entrenadores BBF cualquier método de enseñanza básica podrán realizar asistencia a la navegación por radio a los alumnos. EXCEPCIONALMENTE por plazo limitado, el Instructor a cargo del alumno podrá delegar la asistencia a la navegación por radio del alumno, a un paracaidista activo con licencia C.

2.27 Para el lanzamiento de alumnos en el método AFF, es recomendable la utilización de aeronaves de ala alta y con puerta apropiada para la apertura en vuelo.

2.29 El alumno en instrucción del método AFF que no haya realizado un salto de instrucción dentro de los 30 días subsiguientes al último salto realizado, deberá recibir instrucción de readaptación con énfasis en los procedimientos de emergencia. Así mismo se recomienda repetir el último salto realizado con anterioridad para poder continuar la progresión.

2.30 Es obligatoria la presentación de documentaciones y licencias de todo instructor, maestro de salto o entrenador a todos aquellos interesados en participar en cursos básicos de paracaidismo.

2.31 Un alumno en instrucción AFF podrá a criterio y recomendación del instructor a cargo por las razones particulares que fueren, cambiarse al método ASL de instrucción básica, hasta demostrar la habilidad de ejecutar el salto en las condiciones previstas para un saltador libre y si retorna al método AFF, lo hará realizando saltos del método AFF NIVEL 2.

2.32 El alumno del programa de instrucción básica del método ASL deberá cumplir con las exigencias y objetivos del programa en caída libre, como también los objetivos del adecuado manejo de velámenes y navegación, aterrizaje seguro y en la zona seleccionada, control y uso adecuado de equipamientos, planificación del salto, y todas las fases previstas en el curso.

2.33 Se recomienda la realización de un salto tándem por parte del candidato a alumno del curso AFF, como ambientación en caída libre, donde se observaran, reacción, posición, conciencia de altura, navegación y aterrizaje del pasajero.

2.34 El alumno que haya realizado entrenamiento en túnel de viento con comprobación de videos como evidencia del entrenamiento de 30 minutos, con vuelo estable, control de nivel, movimiento

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

horizontal y vertical, giros y prácticas de comando, estabilidad y mantenimiento de nivel, podrá realizar el curso del método AFF desde el nivel 3.

2.35 El instructor AFF a cargo del alumno puede delegar la continuidad de la formación del alumno, desde la conclusión del curso básico AFF, nivel 8 hasta obtener la licencia A.

2.36 Los alumnos AFF del nivel 1 al 7 que no realicen saltos en un plazo de 180 días, deberán pasar por un proceso de repaso y revisión de conocimientos teóricos y procedimientos de emergencia, y volver al nivel de progresión recomendado por el instructor a cargo.

2.37 El alumno del programa AFF deberá cumplir todos los objetivos del programa, incluyendo el manejo adecuado de velámenes, navegación y aterrizaje para poder cambiar de equipo, velamen, tamaño y performance, y se dejara registro de esto en el libro de salto.

2.38 El programa AFF incluye todo los detalles técnicos específicos para la formación y graduación del nuevo paracaidista, debiendo ser obedecido plenamente en sus directrices. No obstante, si existiese discrepancia o conflicto con el reglamento o las RBS, se resolverá tal discrepancia respetando y aplicando las RBS.

3. NORMAS PARA LA INSTRUCCIÓN BASICA DE METODOS COMBINADOS

3.1 NORMAS PARA LA INSTRUCCIÓN BASICA DEL METODO COMBINADO ASL – AFF

3.1.1 Se autoriza la aplicación de métodos combinados de instrucción básica ASL-AFF bajo las normas vigentes en el presente capítulo.

3.1.2 Los alumnos iniciados en el método de instrucción ASL, a criterio del instructor a cargo, podrán continuar su formación a partir del nivel 3 del método ASL, con diez segundos de caída libre solo y estable, al método AFF nivel 4 con un solo instructor, respetando todos los demás criterios y normas del método AFF.

3.1.3 En los casos que a criterio del instructor, el alumno no se adapta en el nuevo método aplicado, podrá volver al método ASL en el nivel en el que combino los métodos.

3.1.4 Los instructores que impartirán el método ASL-AFF, y trabajar con métodos combinados, deben cumplir con todas las normas vigentes en el presente reglamento, y asistir a charlas donde se le explicara el método y las expectativas que se deben cumplir en cada nivel, a cargo de un instructor examinador designado por el DTNP para tal efecto.

3.1.5 Tanto la progresión como los motivos de un eventual traspaso de método, debe estar registrados de antemano en el libro de salto del alumno, con firma autorizada del instructor a cargo.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

3.2 NORMAS PARA LA INSTRUCCIÓN BASICA DEL METODO COMBINADO TANDEM-AFF

- 3.2.1 Se autoriza la aplicación de métodos combinados de instrucción básica TANDEM-AFF bajo las normas vigentes en el presente capítulo.
- 3.2.2 Los alumnos iniciados en el método de instrucción TANDEM-AFF, a criterio del instructor a cargo, podrán iniciar su formación combinada realizando 1 salto TANDEM de familiarización y adaptación de la salida de la aeronave y la posición en caída libre, o presentar videos probatorios de la realización de prácticas de vuelo básico estable, en túnel de viento por un total de 30 minutos, luego del salto de familiarización o la verificación precedente, el alumno realizara tres saltos TANDEM con instrucción del método AFF niveles 1 al 3, y posteriormente podrá proseguir su progresión con un solo instructor a partir del nivel 4 del método AFF, respetando todos los demás criterios y normas del método.
- 3.2.3 En los casos que a criterio del instructor, el alumno no se adapta en el nuevo método aplicado, podrá optar por los demás métodos siguiendo el criterio de combinación de cada método.
- 3.2.4 Tanto la progresión como los motivos de un eventual traspaso de método, debe estar registrados de antemano en el libro de salto del alumno, con firma autorizada del instructor a cargo.
- 3.2.5 Los instructores que impartirán el método TANDEM-AFF, y trabajar con métodos combinados, deben cumplir con todas las normas vigentes en el presente reglamento, y asistir a charlas donde se le explicara el método y las expectativas que se deben cumplir en cada nivel, a cargo de un instructor examinador designado por el DTNP para tal efecto.

4. NORMAS PARA LA HABILITACION DE ENTRENADORES DE VUELO BASICO BBF, INSTRUCTORES (ASL/AFF)-TANDEM

- 4.1 Todos los paracaidistas que cumplan con las condiciones establecidas en el presente reglamento, para impartir instrucción básica o entrenamiento guiado, deben estar habilitados por el DTNP y la CD de la ASOCIACION PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO.
- 4.2 las habilitaciones existentes comienzan con un proceso de formación y desarrollo en el siguiente orden: Maestro de salto ASL (aquel que no solo lanza alumnos desde la aeronave, sino que también asiste a un instructor en la instrucción y operación de una

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

escuela) y Entrenador de Vuelo Básico, Instructor ASL o AFF, Instructor de métodos combinados ASL/AFF y TANDEM/AFF.

- 4.3 Las modalidades que requieran de un método de instrucción, que no corresponden a formación básica, serán contempladas a continuación de los métodos de enseñanza básica

4.4 MAESTRO DE SALTO ASL Y ENTRENADOR DE VUELO BASICO BBF

- 4.4.1 El maestro de salto o entrenador podrá impartir instrucción teórica en tierra, bajo la supervisión directa del instructor a cargo, así mismo podrá realizar la comunicación por radio con el alumno en navegación, y lanzar a alumnos de los métodos en vigencia o que han culminado el nivel básico de formación ASL o AFF o con licencia Al.
- 4.4.2 El maestro de salto o entrenador de vuelo básico no podrá lanzar alumnos en los primeros 3 niveles del programa de instrucción básica del método ASL en vigencia.
- 4.4.3 El maestro de salto o entrenador deberá ser miembro nombrado de una escuela habilitada para ejercer tales cargos y tareas.
- 4.4.4 Ante la ausencia del maestro de salto o entrenador de asignado por una escuela, podrá el instructor nombrar a otro maestro de salto, como excepción, para la realización de los saltos, siguiendo todas las normativas en el presente reglamento al respecto.

4.5 MAESTRO DE SALTO METODO ASL y/o ENTRENADOR DE VUELO BASICO

- 4.5.1 El maestro de salto o entrenador deberá ser miembro nombrado de una escuela habilitada para ejercer tales cargos y tareas.
- 4.5.2 Ante la ausencia del maestro o entrenador de salto asignado a una escuela, podrá el instructor nombrar a otro maestro de salto como excepción para la realización de los saltos, siguiendo todas las normativas en el presente reglamento al respecto.
- 4.5.3 Los maestros de salto o entrenadores que deseen obtener la licencia de instructor del método ASL deberán asistir y desarrollar tareas designadas por un instructor habilitado en una escuela, por un periodo de un año o 60 actividades de lanzamiento, registrando su participación en su libro de salto, y participar y graduarse de un curso para formación de Instructores en el método seleccionado.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

4.6 MAESTRO DE SALTO METODO AFF y/o ENTRENADOR DE VUELO BASICO

- 4.6.1 El maestro de salto o entrenador deberá ser miembro nombrado de una escuela habilitada para ejercer tales cargos y tareas.
- 4.6.2 Ante la ausencia del maestro o entrenador de salto asignado a una escuela, podrá el instructor nombrar a otro maestro de salto como excepción para la realización de los saltos, siguiendo todas las normativas en el presente reglamento al respecto.
- 4.6.3 Los maestros de salto o entrenadores que deseen obtener la licencia de instructor del método AFF deberán asistir y desarrollar tareas designadas por un instructor habilitado en una escuela, por un periodo de un año o 60 días de participación activa en actividades de lanzamiento, registrando su participación en su libro de salto, y participar y graduarse de un curso para formación de Instructores en el método seleccionado.

4.7 INSTRUCTOR METODO COMBINADO TANDEM-AFF

- 4.7.1 En el caso de los pilotos TANDEM que deseen impartir lecciones en instrucción básica combinada, deberán ser pilotos habilitados por el fabricante y por instructores examinadores de la modalidad TANDEM, y posteriormente participar del curso de formación de maestros de salto o entrenadores, trabajar un año calendario o 60 días de actividades de instrucción y lanzamiento en una escuela asignada, calificar y aprobar el curso de instructores del método básico de instrucción AFF. Cumplir con todos los requisitos vigentes en el presente reglamento y presentar prueba de ello.

4.8 INSTRUCTOR EVALUADOR

- 4.8.1 El DTNP designara a instructores evaluadores para supervisar y evaluar a candidatos a instructores, instructores con rehabilitación de licencias inactivas, bajo la autoridad y supervisión de un instructor examinador, quien le designara las tareas de evaluación según la modalidad, y el nivel de experiencia y participación de los candidatos a instructores.
- 4.8.2 Calificarán para instructores evaluadores aquellos instructores de métodos básicos con diez años de antigüedad como instructores, y que hayan sido pre seleccionados por el DTNP según sus conocimientos y habilidades en el método que van a evaluar.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

- 4.8.3 Tres instructores evaluadores examinarán a los candidatos bajo la supervisión directa de un instructor examinador.
- 4.8.4 Todo curso de instructores, deberá ser aprobado con 30 días de anticipación y con participación mínima de 3 candidatos, habilitados por el DTNP.
- 4.8.5 Ningún curso será válido EN NINGUN SENTIDO sin autorización del DTNP.
- 4.8.6 EL DTNP desgarrará anualmente a los instructores evaluadores habilitados para tal función.
- 4.11.7 El DTNP podrá invalidar o revocar las licencias de instructores, evaluadores o examinadores, si estos no se ciñen o no cumplen al reglamento en vigencia u otro comportamiento que atente contra la ética y la seguridad en la instrucción de alumnos.

5. NORMAS PARA LA HABILITACION DE INSTRUCTORES EXAMINADORES

Las normas exigidas para la habilitación de instructores examinadores se adjuntarán al presente reglamento en adjunto denominado ANEXO 2 (Instructores Examinadores)

6. PREREQUISITOS MINIMOS PARA LA PARTICIPACION EN CURSOS DE ENTRENADORES DE VUELO BASICO

- 6.1 Poseer licencia categoría B
- 6.2 haber realizado 150 saltos
- 6.3 haber acumulado 90 minutos de caída libre
- 6.4 poseer licencia deportiva con antigüedad mínima de 2 años
- 6.5 haber realizado 30 saltos en los últimos seis meses, siendo diez de ellos en los últimos 45 días
- 6.6 asistir a un curso teórico práctico para entrenadores de vuelo básico.
- 6.7 ser mayores de 18 años
- 6.8 Poseer instrucción secundaria básica aprobada
- 6.9 Certificado de Condición Física aprobado por medico habilitado o excepciones previstas en el reglamento con valides de un año
- 6.10 certificación en el libro de salto de su habilitación para el curso por parte de un instructor director de escuela

7.0 PREREQUISITOS PARA LA CERTIFICACION DE ENTRENADORES DE WING SUIT

- 7.1 Poseer licencia categoría C
- 7.2 Haber realizado 100 saltos wingsuit
- 7.3 Haber acumulado 120 minutos de caída libre

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

- 7.4 Experiencia mínima en el deporte de 3 años
- 7.5 Haber realizado 30 saltos wingsuit en los últimos 90 días
- 7.6 Haber realizado tres saltos wingsuit en los últimos 30 días previos a la solicitud
- 7.7 Ser mayores de 20 años
- 7.8 Poseer instrucción secundaria básica terminada
- 7.9 Certificado de Condición Física vigente o las excepciones de las RBS que lo regulen.
- 7.10 Certificación en el libro de salto de su habilitación para el curso por parte de un instructor director de escuela

8.0 PRERQUISITOS PARA LA CERTIFICACION DE INSTRUCTOR ASL

- 8.1 Poseer certificación de entrenador de vuelo básico habilitado
- 8.2 Haber realizado 30 saltos en los últimos 180 días
- 8.3 Haber realizado tres saltos en los últimos 30 días
- 8.4 Ser mayores de 21 años
- 8.5 Poseer instrucción secundaria básica terminada
- 8.6 Presentar el Certificado de Condición Física al día por un año o las excepciones de las RBS que lo regulan
- 8.7 Certificación en el libro de salto de su habilitación para el curso por parte de un instructor director de escuela
- 8.8 Participar y aprobar el curso de instructores de la modalidad
- 8.9 Para obtener la licencia de instructor ASL deberá cumplir con todos los requisitos vigentes en el reglamento de la APPD, tener una experiencia mínima de un año como maestro de salto ASL o entrenador de vuelo basico en una escuela, haber realizado 20 lanzamientos de alumnos en el mismo año
- 8.10 Poseer la licencia categoría D
- 8.11 Tener experiencia en el deporte de 3 años

9.0 PRERQUISITOS PARA OBTENER LA LICENCIA DE PILOTO/INSTRUCTOR TANDEM

- 9.1 Poseer licencia de Categoría D
- 9.2 Poseer habilitación de entrenador de vuelo básico
- 9.3 Tener 5 años de experiencia en el deporte
- 9.4 Haber realizado 20 saltos en los últimos 180 días
- 9.5 Haber realizado 3 saltos en los últimos 30 días
- 9.6 Ser mayores de 21 años
- 9.7 Poseer instrucción secundaria básica terminada
- 9.8 Poseer y presentar certificado de condición física vigente

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

10. PREREQUISITOS PARA OBTENER LA LICENCIA DE INSTRUCTOR EVALUADOR DE PILOTOS TANDEM

10.1 Haber realizado 1.000 saltos tandem

10.2 Ser piloto tandem como mínimo hace 5 años

10.3 Haber realizado 25 saltos tandem en los últimos seis meses

10.4 Ser designado como evaluador por el DTNP

10.5 Los equipos habilitados para ser utilizados para saltos tandem son: vector tandem, sigma tandem, strong, parachute de france y con uno de estos debe haber sido formado el candidato.

10.6 Para adaptación de un equipo a otro equipo deberá ser supervisado por un evaluador habilitado en ese equipo en particular siendo instruido en las peculiaridades del equipo a ser utilizado. Se deberá practicar todos los escenarios de emergencia para ese equipo en un solo salto, y un salto con falso alumno salto (evaluador).

10.7 Para mantener la licencia activa habilitada para piloto tandem deberá realizar saltos dentro de los 6 últimos meses o 25 saltos tandem en 12 meses, caso contrario deberá realizar una readaptación con un evaluador siguiendo las normas precedentes.

11.0 PREREQUISITOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE INSTRUCTOR AFF

11.1 Poseer licencia Categoría D

11.2 Poseer habilitación de entrenador de vuelo básico

11.3 Experiencia en el deporte 5 años

11.4 Haber realizado 30 saltos en los seis últimos meses

11.5 Haber realizado 3 saltos en los últimos 30 días

11.6 Poseer certificado de condición física al día

11.8 Formación secundaria completa

11.9 Presentar recomendación escrita de una escuela de paracaidismo

11.10 Participar y aprobar curso de instructor de la modalidad

11.11 Solicitar por escrito a la DTNP

11.12 Haber trabajado como entrenador de vuelo básico para una escuela específica durante no menos de un año

11.13 Haber realizado 35 lanzamientos de alumnos como maestro de salto o entrenador de vuelo básico, 20 de ellos en los últimos 12 meses

11.14 Ser mayores de 21 años de edad

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

12.0 NORMAS PARA LA HOMOLOGACION DE LICENCIAS EXTRANJERAS

- 12.1 Poseer Licencia de la entidad regente extranjera vigente y al día
- 12.2 Presentar solicitud al DTNP homologación de cursos y habilitaciones validas en el país de origen
- 12.3 De ser aprobada la documentación, el candidato debe realizar prueba teórica y oral con las cuestiones relacionadas al método a ser habilitado
- 12.5 Realizar mínimo dos o tres saltos de evaluación de cualquier método aprendido con la supervisión de un instructor evaluador o instructor asignado por el DTNP
- 12.6 Firmar descargo de responsabilidad
- 12.7 Alcanzar un mínimo de 80 por ciento de aprobación de los exámenes teóricos y prácticos.
Si no pasa deberá iniciar su preparación para evaluación como cualquier otro candidato.
En ningún momento la homologación podrá habilitar al candidato en actividades de capacitación no previstas en el presente reglamento, ni tendrá prerrogativas especiales adicionales por tratarse de métodos no previstos en el presente. Solo se homologarán licencias de métodos habilitados en el país

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

CAPITULO 7

LICENCIAS Y CERTIFICADOS DE COMPETENCIAS TECNICO-DEPORTIVA

- 1- Todo paracaidista miembro de la APPD será calificado con una categoría técnica, que certifica su licencia deportiva, el cual le dará derecho para ejecutar determinados niveles técnicos de salto.
- 2- Las categorías técnicas son herramientas que sirven tanto como incentivo y orientación para adquirir habilidades y conocimientos necesarios para alcanzar un nivel razonable de seguridad y aprovechamiento en los saltos.
- 3- Las licencias deportivas estarán compuestas de las siguientes categorías:
 - a) **CATEGORIA AI** Alumno en Instrucción
 - b) **CATEGORIA A** Básico
 - c) **CATEGORIA B** Intermedio
 - d) **CLASSE C** Avanzado
 - e) **CLASSE D** Experto
- 4- Para obtener la **Categoría AI (Alumno en Instrucción)**, el paracaidista deberá cumplir con las siguientes exigencias:
 - a) Asociarse a una entidad de paracaidismo, legalmente constituida con el reconocimiento y habilitación de la APPD como entidad regente.
 - b) Presentar el certificado de capacidad física CCF emitido por un medico reconocido y habilitado para tal efecto.
 - c) Realizar, satisfactoriamente el curso básico de paracaidismo, dictado por una escuela de paracaidismo, reconocida por la APPD.
- 5- El alumno en instrucción deberá obtener la licencia deportiva de la APPD para realizar los saltos de instrucción. Para el efecto debe cumplir con los requerimientos administrativos vigentes.
- 6- Para obtener la **Categoría A (Básico)**, el paracaidista deberá cumplir las siguientes exigencias:
 - a) Haber cumplido con todos los requisitos administrativos vigentes.
 - b) Haber cursado y aprobado el curso teórico práctico de los programas de instrucción básica habilitados.
 - c) Realizar 25 (veinte y cinco) saltos en caída libre y acumular 10 minutos de caída libre. En el caso de que no acumule la cantidad de minutos habilitantes, deberá continuar con los saltos de instrucción.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

- d) Deberá aterrizar en cinco saltos consecutivos, a una distancia no mayor de 50 metros de un blanco seleccionado, sin la asistencia de la comunicación radial.
- e) Demostrar la habilidad de realizar todas las inspecciones de su equipamiento completo bajo supervisión directa de un instructor a cargo.
- f) Realizar no menos de dos procedimientos de emergencia en tierra con los dispositivos de simulación de emergencia.
- g) Demostrar habilidad para doblar apropiadamente su paracaídas principal y realizar saltos con el paracaídas plegado por sí mismo.
- h) Aprobar un examen escrito sobre las normativas vigentes, con especial énfasis en las reglas básicas de seguridad.
- i) Realizar la planificación completa de un lanzamiento, con la revisión de condiciones meteorológicas y previsión de todos los medios necesarios en un área de salto para la segura realización del mismo.
- j) Demostrar conocimiento básico de la distribución de peso en la aeronave, las reglas de seguridad en su operación y coordinación con el piloto en caso de emergencias de aeronave.
- k) Realizar un salto bajo a 4.500 pies, con apertura a 4.000 pies.
- l) Demostrar la habilidad en caída libre en tres saltos, de aproximación, contacto, mantenimiento de nivel, y alcanzar una separación mínima de 50 metros del instructor, antes de la apertura del paracaídas.
- m) Demostrar en un salto en caída libre, las habilidades de salida de frente, giros de 360 grados a ambos lados y una vuelta de espalda o looping, para posteriormente alcanzar una separación de 50 metros del instructor para la apertura de su paracaídas, a 4.500 pies de altura.

7- Para obtener la **Categoría B (Intermedio)**, el paracaidista deberá satisfacer las siguientes exigencias:

- a) Haber cumplido todos los requisitos para la obtención de la licencia Categoría A
- b) Tener realizado, por lo menos 50 (cincuenta) saltos en caída libre
- c) Tener acumulado un mínimo de 30 (treinta) minutos de caída libre
- d) Tener realizado 3 (tres) saltos de 45 (cuarenta y cinco) segundos de retardo como mínimo
- e) Aterrizar en un radio de 25 metros del centro del blanco, en por lo menos 10 (diez) saltos consecutivos.
- f) Demostrar la habilidad de realizar un salto, como tercer saltador, aproximación a la formación, mantenimiento de nivel y todas las habilidades de caída libres necesarias para volar en la formación, realizar la separación de la formación a una distancia no menor a 50 metros en

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

línea recta opuesta al centro de la formación, manteniendo la dirección durante toda la maniobra, abrir el paracaídas principal a una altura no menor de 4.000 pies

- g) Realizar dos practicas de procedimiento de emergencia, utilizando dispositivos de simulación, con énfasis en aterrizajes contra obstáculos y también realizar entrenamiento para aterrizajes en superficies líquidas, saltos nocturnos y saltos de altitudes intermedias, con utilización de oxígeno en la aeronave.

8- Para obtener el **Categoría C (Avanzado)**, el paracaidista deberá cumplir las siguientes exigencias:

- a) Preexistir todos los requisitos para la obtención de la licencia B
- b) Tener realizado, por lo menos 200 (doscientos) saltos libres
- c) Realizar por lo menos dos (2) saltos libres saliendo en la quinta posición, entrar en una formación como quinto participante, o, demostrar la habilidad de realizar un mínimo de cuatro (4) figuras Random preestablecidas en formación de caída libre en por lo menos (4) saltos con por lo menos un instructor en la formación, en las modalidades de formación en caída libre o figuras pre establecidas de vuelo libre, con las reglas vigentes de competencias FAI.
- d) Tener acumulado no menos de dos (2) horas de caída libre
- e) Demostrar la habilidad de aterrizar en un radio de no más de 10 metros, en 10 saltos consecutivos.
- f) Presentar autorización escrita del instructor a cargo, en el libro de salto, para el cambio de categoría.
- g) Presentar una solicitud firmada por el instructor a cargo, al departamento técnico para su aprobación.

9- Para obtener el **categoría D (Experto)**, el paracaidista deberá cumplir la siguientes exigencias:

- a) Cumplir todos los requisitos para la obtención de la licencia C
- b) Tener realizado por lo menos 500 (quinientos) saltos
- c) Tener realizado por lo menos 10 saltos libres con retardo de 60 (sesenta) segundos o más
- d) Tener acumulado 6 horas de caída libre
- e) Demostrar en cuatro (4) saltos, la habilidad de cumplir con una secuencia de 8 puntos (randoms y bloques) en secuencia extraída del pool internacional de competencias FAI, para saltos de formación de cuatro (4) paracaidistas, o dos puntos en formación de 8 (paracaidistas) en por lo menos dos (2) saltos cumpliendo con una secuencia de 2 puntos (randoms y/o bloques) en secuencia extraída del pool internacional y los reglamentos de competencias FAI, o, mostrar la habilidad en la modalidad de vuelo libre (free fly), de realizar vuelo vertical, iniciando en posición sentado, con transición en tres ejes mas agarres (Grips). Ejemplo: salida

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

de la aeronave en sit + Grip + front loop o back loop + Grip + Carthwell + giro de 360 grados a izquierda y derecha.

- f) Para solicitar el cambio de categoría C a D, se deberá solicitare por medio de nota dirigida al DTNP firmada por un instructor examinador o evaluadores designados para el efecto.
 - g) Las evidencias de competiciones participadas, de videos y juzgamientos por parte de jueces habilitados, serán tenidas en cuenta como habilidades requeridas para la solicitud de cambio de categoría, en tanto y en cuanto cumplan con las exigencias requeridas para la licencia D.
 - h) Los paracaidistas de las fuerzas armadas u otras entidades de seguridad, podrán computar sus saltos operativos en sus libros de saltos, no obstante para evaluar sus habilidades requeridas para cambios de categorías, deberán realizar saltos de evaluación en las cantidades y condiciones establecidas precedentemente en este reglamento.
- 10- Para efectuar cambios de categoría el interesado deberá requerir a la APPD, o a lo que ella determina, examen especial, por persona credencia da anexando las informaciones necesarias que comprueban las satisfacciones exigidas y abonar la tasa correspondiente por la misma.
- 11- Los saltos exigidos como evidencias del cumplimiento para cualquier requisito, deben obligatoriamente realizarse conforme a las normas de la APPD vigente en el momento del salto.
- 12- Los saltos exigidos como evidencias al cumplimiento de cualquier requisito, deben obligatoriamente haber sido anotados en orden cronológico en el libro de salto conteniendo las informaciones específicas que exige el reglamento.
- 13- Los interesados en cambio de su categoría son los responsables directos por el envío de los requisitos necesarios y tasa correspondientes a la APPD/DTNP.
- 14- La cesantía de la licencia y cambios de categoría, serán juzgadas por el DTNP (Departamento Técnico Nacional de Paracaidismo). Solamente a través de esta comisión las licencias podrán ser recusadas.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

CAPITULO 8

NORMAS PARA SALTOS ESPECIALES

1-Salto con pasajero: TANDEM

- 1.1- Para la realización de salto con pasajero TANDEM, es absolutamente necesario que, quien va a realizarlo como PILOTO, satisfaga las siguientes exigencias reglamentarias:
- a) Ser mayor de edad, según legislación vigente
 - b) Ser poseedor del certificado de competencia para tal fin, a través de un curso reconocido y aprobado por el organismo pertinente
 - c) Poseer la categoría Clase D
 - d) Tener realizado como mínimo 500 (quinientos) saltos con paracaídas rectangular
 - e) Estar en posesión del equipamiento creado y confeccionado para tal fin y aprobado por organismo competente y reconocido por la APPD/DTNP
 - f) Estar al día con sus obligaciones administrativas para con su club y la APPD
 - g) Reunidos estos requisitos más arriba mencionado, el interesado deberá enviar una nota de reconocimiento para ser aprobado por la APPD
- 1.2- El pasajero que va a realizar el salto no podrá ser obligado a realizarlo bajo presión alguna.
- 1.3- El pasajero de un salto TANDEM deberá satisfacer las siguientes exigencias:
- a) Ser mayor de edad, según legislación vigente
 - b) Los menores de edad, deben presentar autorización por escrito, y firma de los padres o responsables directos
 - c) Estar vestido adecuadamente para el salto, portando inclusive y antiparras
- 1.4- El curso para formación de paracaidista para salto TANDEM con condición de pasajero será realizado en el Paraguay, sobre orientación, dirección y supervisión de la APPD/DTNP, con la participación de paracaidistas que satisfagan las condiciones.
- 1.5- Solo es permitido a un paracaidista la realización de formación con otro llevando pasajero si el paracaidista tuviere un mínimo de 500 saltos y experiencia en de trabajo relativo TR o fuera maestro de salto AFF o instructor del mismo y además, ambos piloto y pasajero estuvieran expresamente de acuerdo.
- 1.6- Un paracaidista con licencia C, con aprobación del piloto tándem y el pasajero en forma manifiesta, podrá ser autorizado por el RTA del club o zona, para acompañar el salto acercándose y formándose con el piloto tándem y/o pasajero en grips simples, a la vista del

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

- piloto tándem y el pasajero, en forma excepcional, siendo la responsabilidad final del piloto Tándem, y comunicado el RTA a cargo.
- 1.7- No está permitido bajo ningún sentido la realización de trabajo relativo TR entre 2 o más equipos de salto TANDEM.
 - 1.8- No está permitido bajo ningún sentido la realización de trabajo relativo de velamen TRV entre 2 o más equipos de salto TANDEM.
 - 1.9- Cuando se va a realizar saltos de TR con otro llevando pasajero y habiendo cumplido los requisitos requeridos para tal fin (ítem 1.5-1.6) este salto debe ser planeado y programado en el suelo con anterioridad al decolaje.
 - 1.10- Para realizar un salto TANDEM el PILOTO debe haber realizado saltos en paracaídas dentro de los últimos 60 (sesenta) días.
 - 1.11- Si el piloto de TANDEM calificado, no realiza saltos TANDEM por un periodo de 6 meses o 25 saltos en los últimos 12 meses, el piloto deberá pasar por una revisión con instructor calificado y antes del próximo salto con pasajero.
 - 1.12- Es recomendable para el piloto tándem, contar con un cuchillo para cortar líneas (hook knife).
 - 1.13- Ya que la realización de un salto tándem por parte de un pasajero, es voluntaria y sin ser coaccionado, es condición obligatoria para realizar un salto tándem, que el pasajero firme y acepte un documento de excepción de responsabilidad o de descargo de responsabilidad, a favor del piloto tándem, el club donde realice el salto, y la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo.
 - 1.14- No están permitidos giros de más de 90 grados por debajo de 500 pies.
 - 1.15- No está permitido llevar cámara de mano para los pilotos que no hayan completado no menos de 100 saltos con pasajeros tándem.
 - 1.16- No está permitido realizar saltos de demostración con pasajeros tándem.
 - 1.17- Los saltos nocturnos con pasajeros tándem no están permitidos.
 - 1.18- El piloto tándem podrá ser acompañado por un paracaidista camarógrafo, siempre que el mismo tenga licencia C y con constancia en libro de salto firmada por camarógrafo con experiencia, de que puede realizar las saltos en cuestión

2- Salto sobre superficies líquidas

- 2.1- Todo salto sobre superficie líquida que tenga un metro o más de profundidad, es considerado un salto enmarcado dentro de esta categoría.
- 2.2- Son superficies líquidas, mares, ríos, lagos, lagunas, tajamares, arroyos, pileta.
- 2.3- Son condiciones necesarias para los paracaidistas que pretenden realizar saltos con aterrizajes previstos en el agua:

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

- a) Ser poseedor de categoría B o superior
 - b) Saber nadar
 - c) Participar de una instrucción para saltos de este tipo y registrar en el libro de saltos con firma del instructor a cargo de la instrucción.
- 2.4- Es obligatorio el uso de aparatos salvavidas para saltos con aterrizajes previsto en el agua.
- 2.5- Siempre que fuera programado un salto sobre superficie líquida, los saltadores deben realizar prácticas continuas sobre orientación de un instructor.
- 2.6- Estas prácticas debe constar de las siguientes instrucciones:
- a) Noción de profundidades sobre el agua
 - b) Preparación para entrar en el agua
 - c) Aterrizaje sobre superficie del agua
 - d) Recuperación inmediata después del aterrizaje
 - e) Conocimiento general sobre el uso e inflado del aparato salvavidas
- 2.7- La instrucción y la práctica deben ser realizada, en un máximo de 30 (treinta) días antes del salto y debe ser documentada en el libro de salto.
- 2.8- Es obligatoria la presencia de por lo menos, de una embarcación motorizada para salvamento en las proximidades del punto de aterrizaje previsto, o en número compatible con la cantidad de saltadores que realizaran el salto.
- 2.9- La embarcación que se utilice para rescate debe contar a bordo con una persona calificada para rescates en el agua y debe tener el equipamiento necesario para asistir a los paracaidistas que lo requieran.
- 2.10- Es obligatoria la presencia de un equipo de tierra, con personas habilitadas en salvamentos de emergencias.
- 2.11- En cualquier salto sobre superficie líquida las reglas y normas deben ser seguidas rígidamente por los involucrados en el salto.
- 2.12- Siempre que el probable lugar de aterrizaje, este dentro de los 500 metros de proximidad con una superficie líquida con profundidad de más de un metro, los responsables de la actividad deberán contar con todos los medios a su alcance para asistir a los paracaidistas y rescatarlos.
- 3- Saltos programados de "CUT AWAY" Liberación de Velamen (Voluntario)**
- 3.1- Son condiciones exigidas en demostraciones en donde se va a realizar "Cut Away" Liberación de Velamen (voluntario) los siguientes requisitos:

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

- a) Licencia Categoría D
 - b) Utilización en el salto de equipamiento adecuado y no improvisado con 3 (tres) paracaídas, con un sistema de arnés y contenedor homologado por el fabricante para tal efecto, siendo el paracaídas de reserva adicional, ser de posición ventral, en contenedor diseñado para tal efecto.
 - c) Que el viento ofrezca condiciones adecuadas para la recuperación del velamen y otros materiales
 - d) Que el área donde va a realizarse el salto sea el adecuado y seguro para este tipo de demostración
 - e) Que el público sea obligatoriamente avisado y alertado sobre lo que va a ocurrir.
 - f) Todas las demás directrices, normas y recomendaciones contenidas en el reglamento, que de una u otra forma contribuyan a garantizar la realización segura de este tipo de saltos, deben ser contempladas.
- 3.2- Bajo ningún sentido se permite los saltos de “cut away” liberación de velamen (voluntario) en demostraciones u otros saltos en donde el paracaidista sólo posea 2 (dos) paracaídas. Es necesaria y obligatoria antes de realizar las pruebas de “cut away” la práctica de instrucción en suspensores verticales u otras herramientas útiles.
- 3.3- La liberación de velamen “cut away” premeditada (voluntaria) en instrucción o para demostración, deberá ser realizada a más de 4.500 pies de altura, y la liberación del velamen deberá realizarse por encima de los 2.500 pies de altura, preferentemente en solitario, o si fuera con otros lo suficientemente separado tanto verticalmente y horizontalmente entre sí, y fuera de toda zona urbana, evitando así daño a terceros.

4- Saltos Nocturnos

- 4.1- Calificación de los Atletas:
- a) Para la realizaciones de saltos nocturnos es necesario que el paracaidista posea la categoría Clase B o superior
 - b) Para la realizaciones de saltos de formación secuencial nocturno es necesario que el paracaidista posea categoría Clase C o superior
- 4.2- Son considerados saltos nocturnos los realizados en el periodo comprendido entre una hora después de la puesta del sol, y una hora antes de la salida del sol.
- 4.3- Los participantes de un salto nocturno deben tener un “BRIEFING” completo dentro de los 30 días antes de la fecha real del salto, el entrenamiento debe ser conducido por un

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

instructor y debe ser documentado en el libro de salto del paracaidista y firmado por el instructor.

El entrenamiento debe constar de los siguientes ítems básicos:

- a) Técnicas para evitar desorientación
- b) Noción de profundidad en la oscuridad
- c) Como usar las luces e instrumentos para saltos nocturnos
- d) Como identificar las luces del blanco
- e) Comunicación tierra-aire
- f) Procedimiento de emergencia
- g) Procedimiento antes del decolaje y después del aterrizaje

4.4- Instrumentos:

- a) Es obligatoria la utilización del altímetro
- b) Los instrumentos deben ser iluminados por luz fija

4.5- Iluminación:

- a) Debe portarse un sistema de iluminación para inspección de velamen
- b) Los instrumentos deben ser iluminados conforme al ítem 4.3-b
- c) Debe haber luz suficiente iluminando el blanco
- d) Utilizar Fuego para iluminar la zona de aterrizaje es considerado de alto riesgo para la seguridad de los paracaidistas.

4.6- La altura mínima para apertura de saltos nocturnos es más de 3.500 pies.

4.7- En su primer salto nocturno, el paracaidista deberá, obligatoriamente saltar solo a una altura de 5.000 pies.

4.8- Es necesario la utilización de antiparras transparentes.

4.9- Es recomendable la utilización de colores claros para trajes de vuelo y velamen.

4.10- El responsable por el manifiesto de salto nocturno debe chequear el retorno al área de salto de todos los paracaidistas que saltaron.

4.11- Después de aterrizar y recuperar su velamen el paracaidista debe inmediatamente notificar al manifiesto su retorno al área de salto.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

5- Saltos a GRANDES ALTITUDES

- 5.1- Los saltos encima de 20.000 pies, son considerados de grandes altitudes y solo están permitidos para paracaidistas de licencia C o superior.
- 5.2- Los saltos entre 15.000 pies y 20.000 pies son considerados de altitud intermedia y permitidos para paracaidistas de licencias B o superior.
- 5.3- Siempre que un salto fuera realizado por encima de 15.000 pies de altura, con previsión de vuelo en esa altura mínima o por más de media hora, debe proveerse un sistema de oxígeno a bordo de la aeronave para ser usado por los paracaidistas y por las demás personas, incluyendo tripulantes. Esta regla es aceptada y debe ser acatada hasta los 20.000 o 25.000 pies de altura.
- 5.4- Los saltos por encima de los 20.000 o 25.000 pies de altura, sólo podrá realizarse si fueran obedecidos los preceptos del ítem 5.3 y el paracaidista deberá portar durante la caída libre un sistema individual de oxígeno.
- 5.5- La permanencia por encima de los 12.000 pies por encima del nivel del mar, cuando no se cuenta con provisión de oxígeno a bordo, debe ser la mínima y no debe exceder 15 minutos antes del lanzamiento.
- 5.6- En ambos casos, todos los paracaidistas deberán ser instruidos adecuadamente sobre el uso de los sistemas de oxígeno y los síntomas de la hipoxia, medidas a tomar en caso de presencia de un paracaidista en la aeronave con estos síntomas y la cancelación del lanzamiento en dichos casos.
- 5.7- La instrucción deberá realizarse por instructor designado por le DTNP dentro de los 15 días previos al salto y el atleta hasta Licencia Categoría C deberá registrar en su libro de salto la asistencia a la instrucción previa con firma del instructor a cargo.
- 5.8- Todos los paracaidistas sin excepción deberán asistir a la instrucción.
- 5.9- Se realizará una sesión informativa antes del salto a todos los que se embarcarán, con la participación de los pilotos, los paracaidistas involucrados, el médico responsable de monitorear a los paracaidistas y pilotos, el Responsable Técnico del Área y la persona responsable de la operación del sistema de provisión colectiva de oxígeno.
- 5.10- Durante la sesión informativa, el Responsable Técnico del Área debe abordar todos los datos técnicos y operativos relacionados con el tipo de lanzamiento que se realizará.
- 5.11- La persona a cargo del suministro colectivo de oxígeno recordará la operación y el uso del sistema, aclarando cualquier duda con respecto a su manejo y los procedimientos de emergencia que realizará, si es necesario;

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

- 5.12- El médico debe comentar los procedimientos de emergencia para ayudar a los paracaidistas y pilotos en caso de un accidente de suministro de oxígeno durante el ascenso de la aeronave y les aconsejará que minimicen los riesgos, recordando los síntomas probables que pueden indicar la ocurrencia de hipoxia, síndrome de descompresión, hiperventilación y sus efectos.
- 5.13- La persona responsable del oxígeno debe garantizar el perfecto funcionamiento del sistema, manteniendo una vigilancia constante sobre el equipo instalado.
- 5.14- La provisión de oxígeno debe iniciarse por debajo de los 12.000 pies
- 5.15- Es recomendable que los paracaidistas utilicen cascos integrales o de frente cerrado.
- 5.16- La desconexión de un paracaidista, del sistema de provisión de oxígeno, debe realizarse a no más de 30 segundos del salto.
- 5.17- Especial atención y contacto visual entre todos los paracaidistas durante el vuelo con provisión de oxígeno, muy especialmente una vez ocurrida la desconexión del oxígeno, 30 segundos antes del salto.
- 5.18- El vuelo se cancelara en el caso de que cualquier falla en el sistema de provisión de oxígeno sea detectada.
- 5.19- Cualquier falla en el sistema autónomo de provisión individual de oxígeno de un saltador, lo inhabilitara para embarcar en la aeronave.

6- Saltos EXPERIMENTALES

- 6.1- Ningún paracaidista deberá hacer saltos experimentales sin la debida autorización del Departamento Técnico Nacional de Paracaidismo DTNP/APPD.
- 6.2- Ningún paracaidista deberá hacer pruebas con velámenes no homologados, sin la debida autorización del DTNP/APPD.

7- Saltos de TRABAJO RELATIVO DE VELAMENES (TRV)

Para ejecutar saltos de trabajo relativo de velámenes:

- a) Hacer un entrenamiento especial e inicial acompañado de una paracaidista con experiencia en TRV, que les dará las lecciones básicas para realizar el contacto y la separación, como también el procedimiento de emergencias.
- b) Tener el conocimiento total de las características de vuelo del velamen, incluyendo maniobras con tirantes y compresión de compatibilidades de varios velámenes

- 7.1- El paracaidista debe portar:

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

- a) Cuchillo
- b) Calzados desprovistos de metales cortantes
- c) Todas las partes del cuerpo y equipos delicados protegidos. Principalmente protección de tobillos, contra la abrasión de líneas

7.2- Es recomendable en saltos de TRV la utilización de:

- a) Paracaídas con pilotín retráctil
- b) Protección para la cabeza (casco o toca) que permitan una buena audición
- c) Altímetro

7.3- Ningún trabajo relativo de velamen TRV entre 2 personas debe iniciarse por debajo de los 1500 pies o por debajo de los 2000 pies entre más de 2 personas.

7.4- "CROSS CONECTOR" Cintas conectadas entre los tirantes delanteros y traseros son esenciales para la realización de formaciones con más de 2 (dos) paracaidistas en TRV.

7.5- Velámenes equipados con sistemas de apertura basada en "STRAP" nunca deben ser usados para formaciones de TRV.

7.6- Formaciones de TRV no son recomendables en condiciones de aire turbulento o viento fuerte, debe evitarse el paso por las nubes cuando la formación es de más de 2 (dos) personas.

7.7- Es recomendable la separación de una formación de TRV con más de 2 (dos) personas por encima de los 2000 pies.

7.8- No es recomendable el aterrizaje en formación en TRV.

7.9- Formación de TRV no debe intentar posar un aterrizaje con viento fuerte y turbulento.

8- Saltos de SKYSURF

8.1- Para intentar hacer saltos en SKYSURF; el paracaidista debe cumplir las siguientes exigencias:

- a) Poseer licencia categoría D
- b) Supervisión directa de un instructor con experiencia (atleta con experiencia en competición en la modalidad requerida)

9- Saltos de FREE FLY

9.1- Para realizar saltos de FREE FLY el paracaidista debe cumplir las siguientes exigencias mínimas:

- a) Poseer la licencia categoría B o superior, para salto solo.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

- b) Para salto de más de 1 (uno) paracaidista licencia de categoría B con instructor calificado (atleta con experiencia en competición en la modalidad requerida)

10- Saltos de WINGSUIT

8.2- Para intentar hacer saltos en WINGSUIT; el paracaidista debe cumplir las siguientes exigencias:

- c) Poseer categoría de licencia C y mínimo 200 saltos
- d) Supervisión directa de un instructor con experiencia (atleta con experiencia en competición en la modalidad requerida)

11- Saltos de MODALIDADES LIBRES

10.1- Las siguientes modalidades o disciplinas deportivas llamadas libre y que gozan de reconocidas popularidad a nivel internacional son reconocidas y podrán ser practicadas por los atletas según las categorías requeridas y habilidad necesarias por atletas designados por el DTNP por su experiencia en la modalidad, quienes asumirán el rol de monitores en las distintas modalidades. Estas modalidades son por ejemplo el FREE STYLE (Estilo Libre) FAI; SKYSURFING.

10.2- Las modalidades oficiales, de disciplinas deportivas FAI dentro del paracaidismo para competición serán practicadas y enseñadas en todos los niveles bajo norma y reglamento de las mismas para todos los atletas. Serán practicadas por los atletas según las categorías requeridas y habilidad necesaria por los monitores de las distintas modalidades.

Estas modalidades son por ejemplo el FORMATION FLIGHT (Vuelo en Formación) TR (FAI), ACCURACY (Precisión en el Aterrizaje) FAI, STYLE (Estilo Clásico) FAI, CANOPY FORMATION FLIGHT (Vuelo de Velamen en Formación) FAI, FREE STYLE (Estilo Libre) FAI.

11. NORMAS PARA RECONOCIMIENTO DE RECORDS PARAGUAYOS

La APPD dentro de sus prerrogativas, de reconocer records paraguayos en paracaidismo deportivo, admite solamente paracaidistas debidamente asociados y activos a la institución, y solamente ellos podrán participar de las tentativas de records en todas las modalidades.

La APPD reconocerá y homologará records paraguayos de:

11.1 Precisión individual diurno o nocturno, masculino y femenino.

11.2 Precisión por equipo diurno o nocturno, masculino y femenino.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

- 11.3 Estilo libre individual, masculino y femenino
- 11.4 Record de cantidad de puntos en Formación de caída libre de equipos de 4 participantes
- 11.5 Record de cantidad de puntos en Formación de caída libre de equipos de 8 participantes
- 11.6 Record de cantidad de puntos en formación de velámenes de equipos de 4 participantes
- 11.7 Record de mayor cantidad de saltos consecutivos diurnos, dentro del mismo día, masculino y femenino
- 11.8 Record de mayor cantidad de saltos consecutivos nocturnos dentro del mismo día, masculino y femenino
- 11.9 Record de mayor formación en caída libre, en arco y verticales, diurno y nocturno, de hombres, mujeres y mixto
- 11.10 Record de saltos individuales de mayor altitud, masculino y femenino
- 11.11 Record de saltos en formación de mayor altitud, masculino, femenino y mixto.
- 11.12 Record de mayor distancia en aterrizaje en pilotaje de velámenes, masculino, femenino y mixto, individual y por equipo
- 11.13 Record de mayor velocidad en aterrizaje en pilotaje de velámenes, masculino y femenino, individual.
- 11.14 Record de mayor tiempo de vuelo en wingsuit, individual, masculino y femenino
- 11.15 Record de mayor distancia recorrida en vuelo con wingsuit individual, masculino y femenino
- 11.16 Record de mayor vuelo en formación en wing suit, masculino, femenino y mixto
- 11.17 los records paraguayos serán reconocidos por la APPD cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - 11.17.1 licencia de paracaidista valido y vigente de acuerdo a las características técnicas habilitadas.
 - 11.17.2 solicitar veeduría para registrar el record, 30 días antes de la fecha programada para el intento. En el caso de ser realizada tentativas de records en las competencias programadas por la APPD, no se requerirá de comunicación escrita alguna.
 - 11.17.3 los saltos serán evaluados y juzgados por jueces reconocidos y designados por el DTNP.
 - 11.17.4 los interesados correrán con los gastos de traslado alojamiento y viáticos de los jueces si las fechas de tentativas no forman parte del calendario de competencia de la APPD.
 - 11.17.5 los jueces deberán elaborar un acta formal del evento, acompañado de documentos y requerimientos, fotos, videos y lo que fuera necesario para comprobar el cumplimiento del record. Y en el caso del record de altitud, anexo los registros de medición de altitud que son exigidos por la FAI. En caso de no contar con estos dispositivos, dos testigos a bordo de la aeronave darán fe de la altitud alcanzada y registrarán la misma en fotos y videos, debiendo firmar testimonio de lo observado en tal carácter.
 - 11.17.6 en el caso de tentativa de records de precisión en aterrizaje, los intentos no superaran tres días consecutivos. Y en el caso de tratarse de la modalidad de precisión por equipos, no se permitirá sustitución de ningún miembro del equipo.
 - 11.17.6 en el caso de los records de cantidad de puntos en formaciones de caída libre, solo se reconocerán la lista de figuras (randoms y bloques) en la secuencia establecida por la FAI para el año en

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

vigencia y por sorteo. Los intentos a ser tenidos en cuenta serán los registrados en una secuencia de siete saltos seguidos en no más de tres días consecutivos (en el caso del que el record sea programado fuera de una competencia oficial).

11.17.7 en el caso del record de trabajo relativo de velámenes o formación secuencial de velámenes, se debe realizar a una altura de salto de 12.000 pies y durante diez minutos computables, contando a partir de la salida del avión del primer hombre que no sea el camarógrafo y hasta el último que cierra la formación.

11.17.8 En el caso del record de mayor cantidad de saltos, estos deberán ser ejecutados dentro de la misma fecha y podrán intentarlo hasta no más de tres paracaidistas en el mismo intento. La altura mínima de apertura del paracaídas principal será de 2.200 pies. Se deben tener en consideración la asistencia en el área de salto, de equipos médicos y ambulancia.

11.17.10 en los record de mayor formación en caída libre, la formación deberá volar cerrada en la figura pre establecida suficiente tiempo para registrar por video el efectivo cierre de la misma en las posiciones pre establecidas antes del decolaje y a través del diseño del salto presentado al solicitar el record ante el DTNP. En esta modalidad de record, no existe limite de tentativa ni limite de altitud, pero debe realizarse en una sola fecha pre determinada.

11.17.9 las discrepancias o dudas en la interpretación del presente reglamento de records, serán elevadas por escrito a l DTNP y su resolución se comunicara por escrito en un plazo no mayor a siete días a partir de la fecha de entrega del documento en secretaria de la APPD.

12.SALTOS DE DEMOSTRACION

12.1- El fin de los saltos de demostración o exhibición es el de entretener a los espectadores, donde no son ejecutados saltos en lugares habituales.

12.2- La responsabilidad de este tipo de saltos, y la selección de los atletas que participaran en el, es exclusiva de un instructor y/o responsable técnico de área RTA.

12.3- Solamente podrán participar atletas de licencia Categoría C como mínimo, en áreas abiertas y restringidas.

12.4- Son consideradas áreas abiertas aquellas áreas con tamaños de 100 a 200 metros de largo y/o ancho, y con una distancia de alejamiento no menor a 30 metros del público.

12.5- Son consideradas áreas restringidas las áreas de menos de 100 metros y alejados no menos de 15 metros del público presente.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE PARACAIDISMO

12.6- Son consideradas áreas especiales aquellas cuyo tamaño no supera los 100 metros y con aterrizajes a cinco metros de los espectadores y solo podrán participar atletas con licencia Categoría D.

12.7 Los saltos a ser ejecutados en estadios con graderías, en todos los casos deberán ser reportados con una semana de anticipación al DTNP.

12.8- Todas las aéreas de aterrizaje en la categoría de salto de exhibición o demostración, deben contar con un espacio alternativo a una distancia no mayor a los 200 metros del punto de aterrizaje seleccionado.

12.9- Se recomienda tener en consideración que el viento no puede superar 13 nudos de velocidad, que no tengan obstáculos elevados en sus límites que excedan en altura una decima parte de la extensión del campo seleccionado para aterrizar, contar con equipos de rescate y primeros auxilios, personal en tierra con comunicación radial con la aeronave, indicadores de dirección de aterrizaje y personal de contención que evite que el público ingrese a la zona de aterrizaje.

12.10- Si estas condiciones en tierra no se dan en forma favorable, en especial aquellas relacionadas al público, el personal de tierra deberá comunicarse con la aeronave para demorar el lanzamiento o en su defecto suspender el salto debido a los riesgos inherentes al mismo.

12.11- Los salto de exhibición próximos a ríos, lagunas, lagos u otras superficies de agua que superen los 1,5 metros de profundidad, se deben realizar portando equipos individuales de flotación. Así mismo se deben prever los vehículos tanto terrestres como embarcaciones para rescate y evacuación con personal suficiente para tal efecto, en coordinación radial con el RTA a cargo de la Exhibición.

OBSERVACION FINAL

INFORMACION ADICIONAL DE TEMAS PARTICULARES ABARCADOS EN EL REGLAMENTO, QUE CUMPLAN LA FUNCION DE MATERIAL CONSULTIVO, SERA AGREGADA COMO ANEXOS AL PRESENTE EN LA MEDIDA QUE EN EL PROCESO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, EL DTNP DECIDA QUES ES DE SUMA IMPORTANCIA INCORPORARLA.

ANTE CUALQUIER DUDA O DISCREPACINA RESPECTO DE LA INTERPRETACION DEL PRESENTE REGLAMENTO, EL UNICO ORGANO DE LA APPD QE PODRA DIRIMIR, DEBATIR, ACLARAR O DICTAMINAR EN CADA CASO ES EL DTNP.